

Actas y Resoluciones



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DIA 31 DE OCTUBRE DE DOS MIL
DIECIOCHO.-**

ASISTENTES.-

Presidente.-

Don Víctor Manuel Torres Caballero. (P.S.O.E.)

Tenientes de Alcalde.-

Doña Lourdes Martínez Gómez. (P.S.O.E.)

Don Emilio Torres Velasco. (P.S.O.E.)

Don Rubén Cuesta López. (P.S.O.E.)

Don Francisco J. Miranda Maldonado. (P.S.O.E.)

Don Amador J. Lara Sánchez. (P.S.O.E.)

Don Francisco Chamorro López. (P.S.O.E.)

Doña Rosa María Barranco Córdoba. (P.S.O.E.)

Concejales.-

Doña Lucía González López. (P.S.O.E.)

Doña María Eugenia Valdivielso Zarrías. (P.S.O.E.)

Doña Ana Matilde Expósito Sabariego. (P.S.O.E.)

Don Francisco Delgado Vilchez. (P.P.)

Doña María Jesús Arrabal Orpez. (P.P.)

Don Juan Ramón Olmo González. (P.P.)

Don Miguel Ángel López Villar. (P.P.)

Doña Gema Águila Escribano. (P.P.)

Doña Custodia Martos Luque. (PA)

Don Manuel Consuegra Melero. (PA)

Doña María José Martínez Sánchez. (PA)

Don Salvador Siles Tello. (PA)

Don Antonio Funes Ojeda (IU)

Secretaria Acctal.-

Doña María Teresa Orta Rodríguez.

Interventor Acctal.-

Don José Luis Pérez Arjona.

En la Ciudad de Martos en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Martos, siendo las diecinueve horas del día treinta y uno de Octubre de dos mil dieciocho, se reúnen los señores/as arriba relacionados al objeto de celebrar sesión ordinaria correspondiente al mes



de junio del Pleno de la Corporación, convocada para este día y hora, en primera convocatoria.

Existiendo quórum legal suficiente para la celebración de la sesión se hace constar a efectos de votaciones, que la Corporación Municipal está integrada por veintiún miembros de hecho y de derecho, incluido el Sr. Alcalde.

1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER ORDINARIO DE LA SESIÓN.- Por unanimidad de los asistentes queda ratificado el carácter ordinario de la presente sesión.

2.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ANTERIOR DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.- Preguntados por la Presidencia si alguno de los miembros asistentes tiene que formular observaciones al acta epigrafiada, se formula la siguiente:

- Folio nº 000139 anverso.- Entre los asistentes, donde dice "...Miguel Ángel Jiménez Gálvez..." debe decir "...Miguel Ángel López Villar..."

- Folio nº 000139 reverso.- Punto 4, donde dice "...Miguel Ángel Jiménez Gálvez..." debe decir "...Miguel Ángel López Villar...", por lo que el referido acuerdo quedaría redactado en la forma siguiente:

4.- TOMA DE POSESION COMO CONCEJAL DE ESTA CORPORACION DE DON MIGUEL ANGEL LOPEZ VILLAR.- *Se procede a la toma de posesión en el cargo de Concejal de Don Miguel Ángel López Villar, por estar incluido en la lista de candidatos presentada por el Partido Popular en las elecciones locales de 24 de mayo de 2015, en sustitución por renuncia de Doña Ana María Jiménez Gálvez.*

Acreditado que ha sido expedida credencial por la Junta Electoral Central, se procede a dar posesión, jurando el cargo, tras la lectura por la Presidencia de la formula reglamentaria.

Una vez posesionado, pasa a ocupar su asiento en el estrado, junto a los restantes componentes de la Corporación.

Hechas estas observaciones, queda aprobada por unanimidad el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 27 de Septiembre de 2018.

3.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.- Los señores/as asistentes quedan enterados del contenido de las Resoluciones dictadas por la

Actas y Resoluciones



Presidencia y Concejales Delegados desde la Resolución nº 2035 de fecha 19 de septiembre de 2018 a Resolución nº 2329 de fecha 24 de octubre de 2019.

4.- DACION DE CUENTA DE LA RESOLUCION NUMERO 2103/2018.- Por dada cuenta de Resolución de la Alcaldía nº 2103/2018 de fecha 1 de Octubre pasado y que copiada literalmente dice así:

"...Con motivo de las renunciaciones presentadas por Don Antonio Javier Jaén Bogarín, Don Raúl Castro Martínez y Doña Ana María Jiménez Gálvez como Concejales del Grupo Popular y la toma de posesión como concejales de dicho grupo de Don Juan Ramón Olmo González, Doña Gema Águila Escribano y Don Miguel Ángel López Villar, y

Visto escrito de fecha 28 de septiembre de 2018 presentado por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular de Martos, sobre delegaciones en Comisiones Informativas de distintas áreas formadas, así como en Órganos Colegiados municipales en la legislatura 2015-2019, y,

En virtud de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO

Primero.- Aprobar la modificación de los concejales del Grupo Popular para las comisiones informativas de las distintas áreas formadas en la legislatura 2015-2019 de la forma siguiente:

- *Régimen interior y Presidencia:
Titular: Don Juan Ramón Olmo González.
Suplente: Don Francisco Delgado Vílchez.*
- *Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana:
Titular: Don Juan Ramón Olmo González.
Suplente: Doña Gema Águila Escribano.*
- *Urbanismo, Obras, Medio Ambiente, Agricultura y Olivar:
Titular: Don Francisco Delgado Vílchez.
Suplente: Don Juan Ramón Olmo González.*
- *Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas:
Titular: Doña María Jesús Arrabal Orpez.
Suplente: Don Francisco Delgado Vílchez.*
- *Bienestar social y Pedanías:
Titular: Don Juan Ramón Olmo González.*



Suplente: Don Miguel Ángel López Villar.

- Turismo, Comercio, Planificación Estratégica y Desarrollo

Titular: Miguel Ángel López Villar.

Suplente: Gema Águila Escribano.

- Educación, Deporte y Salud:

Titular: Don Miguel Ángel López Villar.

Suplente: Don Juan Ramón Olmo González.

- Servicios Públicos, Polígono Industrial y Movilidad:

Titular: Don Francisco Delgado Vílchez.

Suplente: Don Juan Ramón Olmo González.

- Cultura:

Titular: Doña Gema Águila Escribano.

Suplente: Doña María Jesús Arrabal Orpez.

- Juventud y Festejos:

Titular: Doña Gema Águila Escribano.

Suplente: Doña María Jesús Arrabal Orpez.

- Igualdad y Participación Ciudadana:

Titular: Doña María Jesús Arrabal Orpez.

Suplente: Don Miguel Ángel López Villar.

Portavoces:

Titular: Don Francisco Delgado Vílchez.

Suplente: Doña María Jesús Arrabal Orpez.

- Mesa de Contratación:

Titular: Don Francisco Delgado Vílchez.

Suplente: Doña María Jesús Arrabal Orpez.

- Comisión Especial de Comercio Ambulante:

Titular: Doña Gema Águila Escribano.

Suplente: Don Miguel Ángel López Villar.

Segundo.- Aprobar la modificación de los concejales del Grupo Popular para los Órganos Colegiados municipales en la legislatura 2015-2019, de la forma siguiente:

Consejo Local de la Mujer:

Titular: Doña María Jesús Arrabal Orpez.

Suplente: Doña Gema Águila Escribano.

Consejo Local de Mayores:

Titular: Don Juan Ramón Olmo González.

Actas y Resoluciones



Suplente: Don Francisco Delgado Vilchez.

Consejo de Participación Ciudadana:
Titular: Don Miguel Ángel López Villar.
Suplente: Don Francisco Delgado Vilchez.

Consejo Local de Discapacidad:
Titular: Doña Gema Águila Escribano.
Suplente: Doña María Jesús Arrabal Orpez.

Tercero.- Dar cuenta de esta Resolución a los Secretarios de la distintas Comisiones informativas y al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 44.2 del R.O.F..."

Y EL AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado del contenido de la Resolución de la Alcaldía nº 2103/2018 de fecha 1 de Octubre pasado, antes transcrita.

5.- DACION DE CUENTA DE LA RESOLUCION NUMERO 2209/2018.- Por dada cuenta de Resolución de la Alcaldía nº 2209/2018 de fecha 10 de Octubre pasado y que copiada literalmente dice así:

"...Visto escrito de la Delegación Territorial de Jaén de la Consejería de Educación sobre subsanaciones a la solicitud tramitada por este Ayuntamiento en aras a optar a la subvención de los premios anuales "Educaciudad".

Teniendo en cuenta que la cantidad solicitada de 10.000 euros ha de ser modificada por un importe de 8.000 euros.

Resultando que por acuerdo de pleno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 27 de septiembre de 2018 por la que se aprueba por unanimidad la solicitud de subvención de los premios anuales Educaciudad a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación, se delegó expresamente en el Alcalde-Presidente "las facultades para ejecución, desarrollo y tramitación de la correspondiente subvención".

Y, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno de este Ayuntamiento en virtud de lo estipulado en los artículos 114 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

HE RESUELTO



Primero: Proceder a la subsanación de la cantidad a solicitar de los premios "Educaciudad" que deberá ser de 8.000 euros.

Segundo: Dar cuenta al pleno en la siguiente sesión que se celebre de esta resolución dictada por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas por aquél en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115 del ROF.

Tercero: Dese cuenta del presente acuerdo a la Delegación territorial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía..."

Y EL AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado del contenido de la Resolución de la Alcaldía nº 2209/2018 de fecha 10 de Octubre pasado, antes transcrita.

6.- PROPUESTA DE APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CREDITOS Nº 6/2018.- Siendo necesario habilitar crédito suficiente para atender a las necesidades de concesión de productividades y gratificaciones a la Policía Local que presta sus servicios en este Ayuntamiento, al objeto de retribuir, en el primer caso, el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que éste desempeña su trabajo, así como, en el segundo, retribuir los servicios extraordinarios que sean realizados fuera del horario habitual de trabajo y habida cuenta que con los créditos inicialmente previstos en el presupuesto para el ejercicio 2018, para estos fines, no es posible cubrir las necesidades que se están produciendo y que se espera que se produzcan hasta final de año, debido todo ello:

- a) De un lado, a las bajas laborales, en algunos casos de larga duración, que se están produciendo durante el presente ejercicio económico.
- b) De otro, a las jubilaciones de dos miembros de la Policía Local que en lo que llevamos de año se han producido, y
- c) Finalmente, la excedencia voluntaria de un Policía Local a partir del presente mes de octubre por prestación de servicios en el sector público al haber sido nombrado funcionario de carrera como Policía Local en otro Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que los referidos conceptos de productividades y gratificaciones del personal vienen establecidos tanto en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, como en el Acuerdo Económico y Social para el personal funcionario y Convenio Colectivo para el personal laboral de este Ayuntamiento.

Por cuanto la transferencia de crédito a proponer afecta a las aplicaciones presupuestarias de productividades y gratificaciones, en

Actas y Resoluciones



concreto de la Policía Local, correspondiendo la determinación de la cuantía global destinada a estos conceptos al Pleno de la Corporación, según los artículos 5 y 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, así como se trata de una modificación presupuestaria que, conforme al artículo 15.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal para 2018, corresponde su aprobación al Pleno del Ayuntamiento.

Visto el informe que al respecto emite el Interventor Accidental con fecha 15 de Octubre actual,

En atención a tales necesidades de conformidad con los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 40 y siguientes del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, artículo 15 de las propias Bases de Ejecución del Presupuesto, Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, Real Decreto 1.463/2.007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, y Ley Orgánica 2/2.012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y examinado dictamen que emite la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas celebrada el día 26 de Octubre actual, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia de créditos número 6/2018, con el siguiente tenor:

INCREMENTOS

<u>Aplicación Presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
1320.150.00	Productividad Policía Local	50.000,00
1320.151.00	Gratificaciones Policía Local	<u>27.500,00</u>
	Total Incrementos:	77.500,00

DISMINUCIONES

<u>Aplicación Presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
1320.121.01	Complemento Especifico Policía Local	10.000,00
1320.160.00	Seguridad Social Policía Local	30.000,00
1510.160.00	Seguridad Social Personal Urbanismo	10.000,00
2310.160.00	Seguridad Social Personal Bienestar Social	13.000,00
3230.160.00	Seguridad Social Personal Serv. Educativos	3.000,00
9310.120.00	R. Básicas Grupo A1 Servicios Financieros	2.000,00
9310.120.01	R. Básicas Grupo A2 Servicios Financieros	2.000,00
9310.121.01	Complemento Especifico Servicios Financieros	4.000,00
9310.160.00	Seguridad Social Servicios Financieros	<u>3.500,00</u>



Total Disminuciones: 77.500,00

Segundo.- Someter el expediente de aprobación inicial de la modificación presupuestaria mediante transferencia de créditos número 6/2018 a información pública durante el plazo de quince días para la presentación de reclamaciones, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia y en el Tablón Virtual.

Tercero.- En el caso que no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces inicial, sin necesidad de acuerdo plenario. En todo caso, los acuerdos definitivos, incluidos los iniciales elevados automáticamente a esta categoría habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor en el momento de su publicación.

- Intervenciones en este asunto.-

- Sr. Funes.- Creemos que se trata de una mala gestión en cuanto a las previsiones por parte de este equipo de gobierno, que para atender las necesidades de productividades y gratificaciones a la Policía Local, y retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el trabajo fuera del horario habitual, bien sea por bajas laborales, jubilaciones y excedencia voluntaria. Consideramos que con la creación de las necesarias nuevas plazas se solucionaría este problema. En cuanto a las disminuciones de estas partidas, queremos saber si pueden repercutir en algún sentido en otros funcionarios de este Ayuntamiento. Entendemos que, lógicamente, los trabajadores deben cobrar, pero queremos saber si puede repercutir en otros funcionarios.

- Sr. Delgado.- La experiencia nos dice, por responsabilidad, el funcionamiento del cuerpo de la Policía pues vamos a votar sí. No obstante, vamos a hacer hincapié en las condiciones que ya hemos expuesto en muchas ocasiones de la edad que tenemos, que pasan a segunda actividad, y algún cambio que ha habido, no podemos dormimos, los procesos selectivos deben ser constantes y adelantamos un poquito pues para seguir prestando el servicio como todos deseamos, hace falta que el cuerpo esté lo más próximo a la cobertura. Por tanto, nosotros vamos a votar sí a esta modificación.

- Sr. Cuesta.- Hay una modificación presupuestaria, hay una serie de hechos que son imprevisibles y se han producido y los trabajadores hay que remunerarles el trabajo que realizan de forma extraordinaria. No puede afectar al resto de trabajadores bajo ningún concepto; si ve las partidas que disminuyen, son las partidas que hay crédito suficiente, como bien la resolución y bien dice la propuesta, hay crédito suficiente para poder atender las necesidades a que se refiere esa partida, dónde se coge el dinero para aquellas otras partidas donde haga falta, por lo tanto, no afecta en absoluto a nada ni a ningún trabajador.

Actas y Resoluciones



7.- PROPUESTA DE APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE DEROGACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA ADQUISICION DE PRODUCTOS ELABORADOS EN LA UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA CON TERAPIA OCUPACIONAL LA PEÑA.- Dentro de las Ordenanzas Fiscales que el Ayuntamiento de Martos tiene en vigor se encuentra la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la adquisición de los productos elaborados en la Unidad de estancia diurna con terapia ocupacional La Peña. Las entidades locales tienen la potestad, en los términos establecidos en la Ley de Haciendas Locales, para adoptar los acuerdos de imposición y ordenación de los distintos tributos mediante las correspondientes ordenanzas fiscales, por lo que también tienen potestad para derogar dichas normas fiscales.

Y examinado dictamen que emite la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas celebrada el día 26 de Octubre actual, EL AYUNTAMIENTO PLENO con el voto favorable de dieciséis miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (11 Votos a favor P.S.O.E.-5 Votos a favor P.P./4 Abstenciones P.A./1 Voto en contra I.U.) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por lo adquisición de los productos elaborados en la unidad de estancia diurna con terapia ocupacional La Peña.

Segundo.- Someter el expediente y la aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la adquisición de los productos elaborados en la unidad de estancia diurna con terapia ocupacional La Peña a información pública durante el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el portal de transparencia, en el tablón virtual y en el diario de los de mayor difusión de la provincia.

Tercero.- En el caso que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. En todo caso, los acuerdos definitivos, incluidos los provisionales elevados automáticamente a esta categoría habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor en el momento de su publicación y siguiendo los restantes trámites legales.

- Intervenciones en este asunto.-



- Sr. Funes.- Creemos que esto significa que, a partir de esta derogación de esta ordenanza sobre la adquisición de productos elaborados en la unidad de estancia diurna con terapia ocupacional La Peña no tendrá que venir a Pleno, sino que será la Junta de Gobierno quien tome las decisiones, por lo tanto, adquiere más competencias la Junta de Gobierno, y las pierde el plenario, por lo que tendremos menos capacidad de fiscalización al equipo de gobierno

8.- PROPUESTA APROBACION INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES Y NORMAS REGULADORAS DE PRECIOS PUBLICOS PARA EL EJERCICIO 2019.- Conforme a lo establecido en el artículo 169 apartado 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto Municipal debe ser aprobado antes del 31 de Diciembre del ejercicio anterior al que haya de aplicarse y en razón de ello y con carácter previo debe abordarse la elaboración de la normativa municipal precisa que permita justificar y cuantificar las previsiones presupuestarias de ingresos por impuestos, tasas y precios públicos que permitan atender las múltiples necesidades colectivas que demanda nuestra vida municipal.

De otro lado, la necesidad de adecuar las normas de carácter local, es decir las ordenanzas fiscales municipales, a las normativas en vigor.

Examinado dictamen que emite la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 26 de Octubre pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO con el voto favorable de once miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (11 Votos a favor P.S.O.E./5 Votos en contra P.P.-4 Votos en contra P.A./1 Voto en contra I.U.) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros ACUERDA:

Primero.- Aprobar Inicialmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales y Normas Reguladoras de Precios Públicos para el ejercicio 2019, en los términos que se indica a continuación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

(...)

Artículo 11.- Bonificaciones.-

1.- Gozarán de una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de construcción o

Actas y Resoluciones

realización efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.

b) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

c) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

d) La solicitud de la bonificación se puede formular desde que se puede acreditar el inicio de obras.

2.- Gozarán asimismo de una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, durante los diez periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los diez periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

Para tener derecho a la bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

a) Escrito de solicitud de bonificación.

b) Fotocopia de la alteración catastral (Modelo 901).

c) Fotocopia del certificado de calificación de Vivienda de Protección Oficial.

d) Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.

e) Si en la escritura pública no constara la referencia catastral, fotocopia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio anterior.

3.- Gozarán de una bonificación del 95 por 100 de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 153 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los bienes rústicos de las Cooperativas Agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1.990, de 19 de Diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4.- Obtendrán una bonificación del 90 por 100 de la cuota íntegra del impuesto, previa solicitud de la misma por el sujeto pasivo, los bienes inmuebles urbanos que se hallen ubicados en los anejos de nuestro municipio, conforme a la legislación y planeamiento urbanístico, como consecuencia de su consideración como asentamientos de población singularizados por su vinculación o preeminencia de actividades primarias de carácter agrícola y al disponer de un nivel de servicios de competencia municipal, infraestructuras o equipamientos colectivos inferior al existente en las áreas o zonas consolidadas del municipio y puesto que sus características económicas aconsejan una especial protección.

Para poder disfrutar de esta bonificación, que no tendrá efectos retroactivos, el bien inmueble, en cuestión, tiene que tener uso residencial y constituir la residencia habitual del sujeto pasivo el día 1 de enero del ejercicio para el que se solicita dicho beneficio fiscal, debiendo acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Escrito de solicitud de bonificación, en el que se identifique el bien inmueble.

b) Fotocopia del documento acreditativo de la titularidad del bien inmueble o, en su caso, fotocopia de la alteración catastral (Modelo 901).

El plazo de disfrute de la bonificación será de un año, debiendo ser solicitada anualmente por los sujetos pasivos que el ejercicio anterior no hubieran disfrutado de la

misma, siendo incompatible con el disfrute de otras de las recogidas en este artículo. En todo caso la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo deje de reunir alguno de los requisitos necesarios.

La bonificación se mantendrá mientras concurren las circunstancias que determinen su concesión. Concedida inicialmente la bonificación, surtirá también efectos de forma automática para los ejercicios siguientes, siempre que ésta permanezca en vigor y se mantengan, a la fecha del devengo del impuesto, todos los requisitos necesarios para su reconocimiento.

No obstante lo anterior, la Administración municipal efectuará anualmente las comprobaciones que estime pertinentes para la acreditación de todos y cada uno de los requisitos exigidos para disfrutar de esta bonificación.

5.- Podrán solicitar una bonificación de la cuota íntegra del impuesto respecto de aquellos inmuebles de uso residencial que constituyan la residencia habitual, los sujetos pasivos del impuesto que ostenten la condición de titulares de familia numerosa el día 1 de Enero del ejercicio para el cual se solicita dicho beneficio fiscal, con arreglo a los siguientes porcentajes, determinados en función del número de miembros de la familia numerosa y del valor catastral del inmueble objeto del impuesto, siempre que ningún miembro de la Familia Numerosa incluido en el Título será sujeto pasivo del IBI por otro inmueble de uso residencial, salvo informe del negociado municipal de rústica y urbana que acredite que se trata de una única vivienda de uso residencial.

A estos efectos se considerarán como titulares de familia numerosa a quienes estén en posesión del título vigente expedido por la Junta de Andalucía y sólo se computarán los integrantes de la familia numerosa que convivan y estén empadronados en el domicilio del objeto tributario.

VALOR CATASTRAL	NÚMERO DE HIJOS Y % DE BONIFICACIÓN		
	3	4	5 o más
Menor de 19.800,00 €	70%	80%	90%
De 19.800,01 a 33.000,00 €	50%	60%	70%
De 33.000,01 a 49.500,00 €	20%	30%	40%
De 49.500,01 a 85.000,00 €	5%	10%	15%
De más de 85.000,01 €	SIN BONIFICACION		

A efectos del cómputo del número de hijos se considerarán doblemente los que tengan la condición de discapacitados.

El plazo de disfrute de la bonificación será de un año, debiendo ser solicitada anualmente, siendo incompatible con el disfrute de otras de las recogidas en este artículo. En todo caso la bonificación se extinguirá de oficio al finalizar el periodo impositivo para el que se concedió.

Se entenderá que se han producido variaciones entre otros supuestos, en aquellos en los que el título de familia numerosa hubiera caducado, en los supuestos de cambio de domicilio. Las variaciones, deberán ponerse en conocimiento del Ayuntamiento de Martos en el plazo de un mes desde que se produjera la citada variación.

No obstante lo anterior, la Administración municipal podrá efectuar las comprobaciones que estime pertinentes para la acreditación de todos y cada uno de los requisitos exigidos para disfrutar de esta bonificación.

La aplicación de este beneficio fiscal se reflejará en las listas cobratorias del impuesto para cada ejercicio.

Esta bonificación no será de aplicación en caso de concurrencia con otros beneficios fiscales.

Para la efectividad de esta bonificación, que tiene carácter rogado, los sujetos pasivos que, reuniendo los requisitos, no vinieran disfrutando de la misma, deberán presentar en los plazos establecidos al efecto, la debida solicitud, adjuntando la siguiente documentación:

Actas y Resoluciones



a) Escrito de solicitud de bonificación, en el que se identifique el bien inmueble, acompañando fotocopia del último recibo de IBI urbana puesto al cobro relativo al bien inmueble para el que se solicita la bonificación o documento que acredite que se ostenta la condición de sujeto pasivo del IBI del referido inmueble.

b) Certificado de familia numerosa actualizado emitido por la Junta de Andalucía.

c) En su caso, certificación del grado de discapacidad de los hijos que integran la unidad familiar.

6.- A los efectos de poder obtener las bonificaciones contempladas en los apartados 4 y 5 del presente artículo, por parte de la Administración Municipal se realizarán las actuaciones necesarias a fin de comprobar que el bien inmueble en cuestión constituye la residencia habitual del sujeto pasivo a la fecha del devengo del tributo para cuyo ejercicio se solicita la bonificación.

7.- De acuerdo con el artículo 74.2 quáter del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación en la cuota del Impuesto del hasta el 95 por 100 de la misma a favor de los bienes inmuebles integrantes del parque público de viviendas protegidas y de carácter público y social de la Comunidad Autónoma, en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo.

La bonificación tiene carácter rogado, por la que sólo podrá concederse previa solicitud del sujeto pasivo. La solicitud de bonificación deberá presentarse dentro del plazo establecido en este artículo, acompañando todos aquellos documentos que acrediten la concurrencia de todas las circunstancias que puedan motivar su concesión. Si la solicitud se presentare fuera de plazo, no procederá la declaración de especial interés o utilidad municipal, ni cabrá, en consecuencia, la aplicación de la bonificación a que se refiere el presente artículo.

El plazo de disfrute de la bonificación será de un año, debiendo ser solicitada anualmente, siendo incompatible con el disfrute de otras de las recogidas en este artículo. En todo caso la bonificación se extinguirá de oficio al finalizar el período impositivo para el que se concedió.

8.- El plazo para solicitar las distintas bonificaciones y exenciones contempladas en esta Ordenanza comienza el día 2 de enero o hábil siguiente y finaliza el día 15 de febrero o hábil siguiente, del período impositivo al que corresponda dicha bonificación o exención.

9.- Son de aplicación a la concesión de bonificaciones las previsiones contenidas en los apartados 4 y 5 del artículo 3 de esta Ordenanza.

10.- Los sujetos pasivos que soliciten acogerse a alguna de las bonificaciones contempladas en los apartados 4, 5 y 7 del presente artículo deberán encontrarse, para tener derecho a la misma, al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Martos, de acuerdo con lo establecido en el art. 22.8 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación.

Si del incumplimiento de la obligación descrita en los párrafos anteriores se dedujera un beneficio fiscal indebido a favor del contribuyente, o durante la totalidad del período de disfrute de la bonificación el interesado no estuviera al corriente en el pago de sus deudas con el Ayuntamiento de Martos, ello determinaría la supresión de la bonificación otorgada para todos los ejercicios que aún queden por devengar dentro del período concedido, así como la obligación de ingresar parte de las cuotas que fueron bonificadas y correspondientes a los ejercicios en los que, en su caso, se aplicó junto con los intereses de demora que correspondan, y sin perjuicio de su consideración como infracción tributaria, que podrá sancionarse de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

(...)



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

(...)

Artículo 6.- Bonificaciones.

1.- De acuerdo con el artículo 95.6.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación del 100 por 100 sobre la cuota que corresponda, según el artículo anterior, para los vehículos históricos.

Esta bonificación tiene carácter rogado, por lo que los interesados deberán solicitar la misma, acompañando a la solicitud el documento administrativo que acredite el carácter histórico del vehículo.

Concedida la bonificación, ésta será efectiva en el ejercicio siguiente al que se solicita y en los posteriores, siempre que permanezcan las circunstancias y requisitos de su concesión.

Para acceder a la bonificación de este apartado, el titular del vehículo deberá estar al corriente en el pago de todas las deudas municipales.

2.- De acuerdo con el artículo 95.6.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación del 75 por 100 sobre la cuota que corresponda, según el artículo anterior, durante cinco los primeros años siguientes al de su matriculación o desde la instalación de los correspondientes sistemas, según los casos, para aquellos vehículos que, en función de la clase de carburante utilizado, de las características del motor y de su baja incidencia en el medio ambiente, se encuadren en los siguientes supuestos:

a) Los vehículos eléctricos.

b) Los vehículos impulsados mediante energía solar.

c) Los vehículos que utilicen exclusivamente como combustible biogás, gas natural, gas líquido, metano, metanol, hidrógeno o derivados de aceites vegetales.

Para acceder a la bonificación de este apartado, el titular del vehículo deberá estar al corriente en el pago de todas las deudas municipales.

La bonificación prevista en este apartado tiene carácter rogado y surtirá efecto, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquél en que se solicite, siempre que, previamente, se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento. Esta bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del período de duración de la misma.

Concedida la bonificación, ésta será efectiva en el ejercicio siguiente al que se solicita y en los posteriores, siempre que permanezcan las circunstancias y requisitos de su concesión.

3.- El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento al sujeto pasivo para que aporte los documentos justificativos de la concurrencia de los requisitos que dan lugar a las bonificaciones contempladas en el presente artículo.

(...)

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

(...)

Artículo 6.- Bonificaciones.

1.- De acuerdo con el artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación en la cuota del Impuesto de hasta el 95 por 100 de la misma a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. La declaración y otorgamiento de la bonificación corresponderá a la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Actas y Resoluciones



- La concesión de esta bonificación se ajustará a las siguientes reglas:
- La bonificación tiene carácter rogado, por la que sólo podrá concederse previa solicitud del sujeto pasivo.
 - La solicitud de bonificación deberá presentarse dentro del plazo de presentación de la correspondiente autoliquidación, acompañando todos aquellos documentos que acrediten la concurrencia de todas las circunstancias que puedan motivar su concesión. Si la solicitud se presentare fuera de plazo, no procederá la declaración de especial interés o utilidad municipal, ni cabrá, en consecuencia, la aplicación de la bonificación a que se refiere el presente artículo. No obstante, como excepción, serán admisibles aquellas solicitudes que, aún no presentadas al tiempo de la concesión de la licencia municipal, se formulen, en todo caso, antes del inicio del devengo del impuesto, de acuerdo con lo establecido en el certificado de inicio de obra. En tales supuestos, la bonificación sólo podrá aplicarse, una vez otorgada dicha declaración, cuando finalicen las construcciones, instalaciones u obras y se realice la liquidación definitiva del impuesto.
- a) Presentada en tiempo y forma la solicitud y los correspondientes documentos, el sujeto pasivo podrá aplicarse en la autoliquidación del impuesto la bonificación que proceda de forma provisional y, en todo caso, condicionada a que se obtenga la referida declaración de especial interés o utilidad municipal. Si dicha declaración se denegare o de acuerdo a la misma, resultaren inadecuados los porcentajes de bonificación aplicados por el sujeto pasivo, se procederá, por parte de los órganos de gestión del impuesto, a girar de oficio liquidación provisional sin la bonificación o con el porcentaje que proceda.
- b) La declaración y otorgamiento de la bonificación corresponderá a la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- c) Corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno de la Corporación determinar en el acuerdo de su concesión la cuantía de la bonificación, atendiendo a las circunstancias que concurren en cada caso concreto, no pudiendo exceder del 95 por ciento de la cuota.
- d) En ningún caso se reconocerá el derecho a la bonificación a quién adeudare cantidad alguna a este Ayuntamiento.

La declaración de especial interés o utilidad municipal de una construcción, instalación u obra, se efectuará, en todo caso, de forma condicionada a que su realización se ajuste a lo establecido en la licencia municipal y a la acreditación u obtención de las calificaciones o actos exigibles para obtener dicha declaración, quedando ésta automáticamente sin efecto, sin necesidad de nuevo acuerdo en contrario, tanto en estos supuestos como en los de caducidad de la licencia.

1.1- A efectos de concesión de la bonificación, se considerara que concurren las circunstancias exigidas en el apartado primero de este artículo, en las obras de ejecución de proyectos acogidos a la Ley de Incentivos Regionales, obras de rehabilitación acogidas al Plan de Rehabilitación preferente, aprobado por la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía y obras de ejecución de viviendas de protección oficial.

En estos casos será necesario cumplimentar los requisitos que a continuación se señalan.

- a) Proyectos incluidos o beneficiados por la Ley de Incentivos Regionales:
- a.1) Se aplicará tan sólo a proyectos acogidos a los beneficios de la Ley de Incentivos Regionales de Andalucía, acreditándose dicho extremo con la correspondiente certificación que necesariamente acompañará a la preceptiva solicitud que los interesados formularan al respecto.
- a.2) Que el proyecto en ejecución del cual se han de realizar las construcciones, instalaciones u obras, reúna, a juicio del informe económico que al efecto se evacue por el correspondiente servicio municipal, condiciones de viabilidad y represente un beneficio social para el municipio. El importe de la obra para la cual se solicita la reducción no podrá ser inferior a 18.030,36 Euros.



Para la evacuación del citado informe, el solicitante de la bonificación deberá presentar cuanta documentación se le requiera al efecto.

b) Obras acogidas a programas de rehabilitación preferente aprobadas por la Junta de Andalucía:

b.1) Que la obra esté acogida o protegida por programas de rehabilitación aprobados por la Junta de Andalucía en los que hayan sido concedidas al promotor subvenciones y/o ayudas para dicho fin, acreditándose tal extremo con la oportuna cédula o certificación expedida por el órgano competente.

b.2) Que las obras a ejecutar lo sean en la vivienda habitual del promotor, cuando dicha vivienda, además de ser la única que éste posea en el término municipal en condiciones de habitabilidad, constituya la residencia efectiva del mismo en el momento de hacer la preceptiva solicitud de bonificación y durante el plazo de los cinco años siguientes.

A los efectos de acreditar la residencia efectiva por parte del Ayuntamiento se realizarán las actuaciones necesarias a fin de comprobar dicho extremo, asimismo se deberá de aportar declaración jurada acerca del compromiso de residir en la vivienda durante el plazo indicado. En el supuesto de no cumplir con la obligación de residencia, podrá ser revocada la bonificación y exigida su diferencia en la forma y con los medios admitidos por la legislación vigente.

b.3) Se deberá acreditar la concurrencia de circunstancias de precariedad económica, de libre apreciación por el otorgante de la bonificación, a la vista del informe social que se evacuará por los correspondientes servicios municipales.

1.2.- Al objeto de favorecer la conservación y rehabilitación del casco histórico de la ciudad, podrá ser declarada de especial interés o utilidad municipal, cualquier construcción, instalación u obra realizada dentro del casco histórico de Martos, de acuerdo con las reglas siguientes:

a) Un 60% para todas las construcciones, instalaciones y obras realizadas dentro del casco histórico de Martos.

b) Un 35% cuando el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que integran la unidad familiar sea igual o menor a 1 IPREM.

c) Un 25% cuando el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que integran la unidad familiar esté comprendido entre el 1,1 y 1,5 IPREM.

d) Un 15% cuando el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que integran la unidad familiar esté comprendido entre el 1,6 y 2 IPREM.

e) Un 5% cuando el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que integran la unidad familiar esté comprendido entre el 2,1 y 2,5 IPREM.

Los porcentajes anteriores son compatibles entre sí, y por tanto acumulables, sin que en ningún caso la bonificación sea superior al 95 % de la cuota del impuesto.

1.3.- Al objeto de favorecer la implantación de nuevos sectores productivos en el municipio, tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto aquellas construcciones, instalaciones u obras que se realicen para el establecimiento de actividades empresariales de nueva implantación y cuya actividad económica no se ejerciera anteriormente en el municipio, que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Para gozar de la bonificación a que se refiere el apartado anterior, deberán concurrir los siguientes requisitos:

- El sujeto pasivo del impuesto ha de ser el titular de la actividad empresarial que se desarrolle sobre el inmueble objeto de construcción, instalación u obra para la que se solicita la bonificación, con independencia de quien sea el propietario del inmueble.

- El inmueble objeto de la construcción, instalación u obra para el que se solicita la bonificación, ha de constituir el centro de trabajo en el que se adoptan las medidas de fomento de empleo.

1.4.- Al objeto de favorecer la creación de empleo, tendrán derecho a una bonificación de la cuota íntegra del impuesto, en los porcentajes establecidos a

Actas y Resoluciones

continuación, aquellas construcciones, instalaciones u obras, que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, respecto de los sujetos pasivos que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el período anterior aquél:

PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN

Incremento medio de la plantilla de trabajadores con contrato indefinido.	Generación de empleo indefinido que afecte exclusivamente a colectivos jóvenes (menores de 30 años), mujeres o trabajadores mayores de 50 años, mujeres víctimas de malos tratos y/o personas con discapacidad, a excepción de los Centros Especiales de Empleo.	Generación de empleo indefinido que afecte a colectivos laborales en general.
Más del 10% hasta el 20%	25%	12,5%
Más del 20% hasta el 40%	35%	17,5%
Más del 40%	45%	22,5%

La aplicación y concesión de esta bonificación estará sujeta al cumplimiento de las condiciones siguientes:

- No haber realizado durante los doce meses precedentes al período impositivo inmediato hábil anterior al de aplicación, expedientes de regulación de empleo, despidos colectivos o improcedentes, o cualquier práctica fraudulenta para lograr el supuesto determinante de la bonificación.
- Los contratos indefinidos que acrediten el incremento de la plantilla deberán presentarse en el Ayuntamiento de Martos para su inclusión en el expediente administrativo instruido para la concesión de la bonificación, en el plazo máximo de seis meses desde el certificado final de obra, licencia de puesta en marcha o acto administrativo equivalente.

1.5.- Al objeto de favorecer la consolidación de empleo, tendrán derecho a una bonificación del 30% de la cuota íntegra del impuesto, aquellas construcciones, instalaciones u obras, que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, respecto del impuesto devengado por la realización de obras por Cooperativas y empresas, siempre que ambas no hayan realizado durante los doce meses precedentes al período impositivo inmediato hábil anterior al de aplicación, expedientes de regulación de empleo, despidos colectivos o improcedentes.

Esta bonificación tiene carácter rogado, por lo que los interesados deberán solicitar la misma, acompañando a ésta de la documentación general que a continuación se establece, la cual deberá justificar su derecho a la bonificación, y, por tanto, acreditar que se cumplen con los extremos establecidos anteriormente mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado de Seguridad Social u Organismo competente que ponga de manifiesto que durante los doce meses precedentes al período impositivo inmediato hábil anterior al de aplicación, en la empresa no se han producido expedientes de regulación de empleo, despidos colectivos o improcedentes, o cualquier práctica fraudulenta para lograr el supuesto determinante de la bonificación.
- Los contratos indefinidos que acrediten la consolidación de empleo deberán presentarse en el Ayuntamiento de Martos para su inclusión en el expediente

administrativo instruido para la concesión de la bonificación, en el plazo máximo de seis meses desde el certificado final de obra, licencia de puesta en marcha o acto administrativo equivalente.

1.6.- Al objeto de favorecer a los sectores sociales más desprotegidos, podrá ser declarada de especial interés o utilidad municipal, cualquier construcción, instalación u obra realizada por sujetos pasivos que se encuentren en situación de desempleo, mayores de 65 años, personas con discapacidad, mujeres víctimas de malos tratos, familias, siempre que se determine la falta de recursos económicos.

Para determinar la falta de recursos económicos, se establece que el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que integran la unidad familiar sea inferior a los umbrales económicos que se exponen a continuación.

A tal efecto, se utiliza un criterio restringido de unidad familiar, definiéndola como la constituida por los y las menores de edad y la persona o personas que ostentan su patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar (formalizado o no), que residan en la misma vivienda. No se incluyen personas con otra vinculación, aunque residan en el mismo domicilio.

En este sentido, se tomará como referencia el IPREM anual (12 pagas), fijado cada año en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, en función de los miembros de la unidad familiar con base a la escala de equivalencia de la Unidad de Consumo definida por el Instituto Nacional de Estadística y aplicando los valores recogidos en dicha escala.

Teniendo en cuenta lo anterior y el número de miembros en la unidad familiar se obtienen los siguientes resultados económicos:

- 1 miembro = 3.688,90 €.
- 2 miembros = 4.610,02 €.
- 3 miembros = 5.532,03 €.
- 4 miembros = 6.454,03 €.
- 5 miembros = 7.376,03 €.
- 6 miembros = 8.298,04 €.
- 7 miembros = 9.220,04 €.
- 921,12 €/año más por cada miembro de la unidad familiar a partir del octavo.

Se considerarán ingresos computables de la unidad familiar las pensiones, subsidios, rentas e ingresos que en cualquier concepto (incluidos los subsidios de rentas mínimas) perciban o tengan derecho a percibir en el momento de la tramitación del expediente que da derecho a la percepción de esta prestación, todos los miembros de la misma.

La tasa por otorgamiento de licencia urbanística solicitada para la realización construcciones, instalaciones u obras declaradas de especial interés o utilidad municipal, podrá ser deducible de la cuota íntegra del impuesto.

En estos casos la Junta de Gobierno Local se pronunciará sobre la procedencia de la deducción a que hace referencia el párrafo anterior.

1.7.- La bonificación prevista en el apartado 1.3 es acumulable y compatible con las previstas en los apartados 1.4 ó 1.5, sin que en ningún caso el porcentaje de bonificación pueda superar el 95% y sin que en ningún caso el importe de la bonificación pueda superar la cantidad de 50.000,00 euros.

2.- Se establece una bonificación del 25 por 100 sobre la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial. Esta bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores de este artículo.

Esta bonificación tiene el carácter de rogado por lo que el sujeto pasivo deberá de presentar solicitud para acogerse a la misma.

3.- Una bonificación del 50 por 100 de la cuota del impuesto a favor de las obras que no se sitúen en edificaciones de nueva planta y que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, siempre que las mismas se produzcan en su residencia habitual. Esta bonificación se aplicará a la cuota

Actas y Resoluciones

resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores de este artículo.

Para poder disfrutar de esta bonificación los interesados deberán de adjuntar a su solicitud certificado acreditativo de la minusvalía, expedido por la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía u Organismo Competente.

A los efectos de acreditar la residencia habitual por parte del Ayuntamiento se realizarán las actuaciones necesarias a fin de comprobar dicho extremo.

4.- Una bonificación del 50 por ciento de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras a favor de las obras que no se sitúen en edificaciones de nueva planta en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, siempre que las mismas se produzcan en su residencia habitual, y, dichas construcciones, instalaciones u obras tiendan a la eficiencia energética del inmueble en el que se realiza la obra. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

5.- En cualquier caso, la concesión de las bonificaciones reguladas en este artículo, tendrán carácter potestativo, pudiendo ser revocadas y exigida su diferencia en la forma y con los medios admitidos por la legislación vigente cuando se acredite el incumplimiento de alguno de los requisitos que justificaron su concesión.

6.- Los sujetos pasivos que soliciten acogerse a alguna de las bonificaciones contempladas en el presente artículo deberán encontrarse, para tener derecho a la misma, al corriente en el pago de todas las deudas municipales.

(...)

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

(...)

Artículo 8. Normas de Gestión.

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado, en razón de superficie concedida, esté o no ocupada la vía pública.

2.- Las cuotas correspondientes serán satisfechas de una sola vez mediante ingreso directo en el momento de solicitar la licencia. Este ingreso tendrá el carácter de depósito previo de conformidad con el artículo 26.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, quedando elevado a definitivo si la superficie autoliquidada corresponde con la autorizada procediendo en caso de diferencia una liquidación complementaria o la devolución, en su caso.

3.- En caso desistimiento o denegación de las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado, siempre que no se hubiera producido el hecho imponible regulado en la presente Ordenanza Fiscal.

4.- Para asegurar el cumplimiento de sus deberes, entre otros, las de recoger el mobiliario, mantener en perfecto estado de limpieza la vía pública, reponer el dominio público y de sufragar a su costa los gastos que comporten la reparación de la destrucción o deterioro del dominio público local, el titular de la licencia deberá constituir con carácter previo al otorgamiento de la licencia, garantía por importe de 200,00 euros para los Establecimientos Públicos Eventuales, y, de 100,00 euros para los Veladores.

(...)

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL ALVAREZ ALONSO Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

(...)

Artículo 4. Cuantía.

La cuantía del precio público irá dirigida a cubrir los costes de mantenimiento de las instalaciones objeto del mismo (electricidad, limpieza y dos trabajadores municipales).

2. Precios Públicos:

2.1. Por el Teatro Municipal Álvarez Alonso:

2.1.1.- Para Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro: 123,95 euros/día de actuación.

2.1.2.- Para Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro: 41,30 euros/día de ensayo.

2.1.3.- Otros no contemplados en el apartado anterior: 277,65 euros/día de actuación.

2.1.4.- Otros no contemplados en el apartado anterior: 82,65 euros/día de ensayo.

2.2. Por el Auditorio Municipal:

2.2.1.- Para Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro: 123,95 euros/día.

2.2.2.- Otros no contemplados en el apartado anterior: 277,65 euros/día.

2.3. Por la Caseta Municipal:

2.3.1.- Para Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro: 123,95 euros/día.

2.3.2.- Otros no contemplados en el apartado anterior: 277,65 euros/día.

2.4. Por el Salón de Actos de la Casa de la Juventud:

2.4.1.- Personas físicas y/o jurídicas con ánimo de lucro: 82,65 euros/día.

2.5. Por el Salón de Actos del Hotelito:

2.5.1.- Personas físicas y/o jurídicas con ánimo de lucro: 82,65 euros/día.

2.6. Por Bodas a celebrar en:

2.6.1.- Sala Cultural San Juan de Dios: 61,95 euros.

2.6.2.- Casa Consistorial: 41,30 euros.

2.6.3.- Jardines Hotelito: 206,60 euros.

2.7.- Para el Teatro Municipal Álvarez Alonso, el Auditorio Municipal y la Caseta Municipal, en el caso de ser necesarios más de dos trabajadores municipales, la cuantía del precio público se verá incrementada en el importe del coste salarial que por dichos servicios tenga que asumir el Ayuntamiento, previo informe del Área de Cultura, Juventud y Festejos y Recursos Humanos.

2.8.- Para el Salón de Actos de la Casa de la Juventud, en el caso de ser necesario que el personal municipal preste sus servicios fuera de su horario de trabajo, la cuantía del precio público se verá incrementada en el importe del coste salarial que por dichos servicios tenga que asumir el Ayuntamiento, previo informe del Área de Juventud y Festejos y Recursos Humanos.

3.- Cuando existan razones benéficas que así lo aconsejen, el Ayuntamiento de Martos podrá exigir un precio público por debajo de la cuantía establecida en el punto anterior, debiendo consignarse en este caso las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante, si la hubiese.

Los anteriores importes se incrementarán con la cuota correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, establecida en cada momento en la regulación especificada del citado impuesto, siendo actualmente del 21%, salvo modificación por una norma superior en los tipos a aplicar.

{...}

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA NO POTABLE PARA LA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS.

{...}

Artículo 4. Cuantía.

La cuantía del precio público irá dirigida a cubrir los costes de prestación del servicio de suministro de agua no potable para la realización de tratamientos fitosanitarios, siendo el mismo:

- Por cada tarjeta: 4,55 euros.

Actas y Resoluciones



- Por cada llave de apertura del armario que protege el sistema de extracción de agua: 0,90 euros.
- Por cada 100 litros: 0,09 euros.

Los anteriores importes se incrementarán con la cuota correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, establecida en cada momento en la regulación especificada del citado impuesto, siendo actualmente del 10%, salvo modificación por una norma superior en los tipos a aplicar.

(...)

Segundo.- Someter el expediente y la aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas Fiscales y Normas Reguladoras de Precios Públicos para el ejercicio 2.019 a información pública durante el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia, en el Tablón de Edictos, en el Tablón Virtual y en el Diario de los de mayor difusión de la Provincia.

Tercero.- En el caso que no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. En todo caso, los acuerdos definitivos, incluidos los provisionales elevados automáticamente a esta categoría y el texto íntegro de la modificación de las Ordenanzas Fiscales y Normas Reguladoras de Precios Públicos para el ejercicio 2.019, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor en el momento de su publicación y siguiendo los restantes trámites legales.

- Intervenciones en este asunto.-

- Sr. Funes.- Lo más destacable es la bonificación del 75% en los primeros cinco años de su matriculación para los vehículos con función de qué clase de carburante utilizado, las características del motor y su baja incidencia en el medio ambiente. También el precio público del Teatro municipal y otras dependencias municipales en que se aplica el impuesto del IVA en el 21% y nos parece alto el precio para asociaciones sin ánimo de lucro y nos parece algo elevado. En cuanto al precio público por el servicio de suministro de agua no potable para la realización de tratamientos fitosanitarios también se le aplicará un 10% de IVA. Partiendo de la base que los ciudadanos de Martos, pagamos los tributos más altos de la provincia en impuestos y tasas, y que, supuestamente, según el equipo de gobierno, la economía de este Ayuntamiento, según hemos visto en los medios de comunicación a algún miembro del equipo de gobierno decir que va como un tiro, desde Izquierda Unida consideramos que es poco generoso el esfuerzo que se hace y ninguna voluntad por parte de este equipo de gobierno en la aprobación de estas tasas por el beneficio de los vecinos de Martos. Creemos que hay tasas que, de alguna forma, se podrían bajar como vehículos o IBI Urbano puesto que son de las más altas de la provincia. Hay que incrementar las bonificaciones progresivamente según la renta de los ciudadanos o




ancianos que por sí solo conformen la unidad familiar de residencia. Por tanto, nosotros en este punto vamos a votar que no.

- Sra. Martos.- Nos manifestamos en el mismo sentido que lo hacíamos el año pasado puesto que las ordenanzas han cambiado bien poco. Vamos a decir no a estas ordenanzas fiscales para el año 2019 pues, como digo, han variado poco, simplemente se han adaptado a la normativa vigente, y si a esto le añadimos encima que estas ordenanzas llevan apostadas la subida de la tasa del cementerio. También lleva implícita la subida del servicio de basura que ya se aprobó en el mes de mayo; la verdad es que es motivo suficiente para decir no. Esperábamos que el equipo de gobierno hubiese sido más generoso, teniendo en cuenta que la economía en Martos está creciendo, de hecho ustedes en sus ruedas de prensa y en los medios de comunicación así lo admiten, entra mucho más dinero al Ayuntamiento, por lo tanto hay más solvencia. Por lo tanto podrían haber sido más generoso y no perder esta oportunidad excelente de haberse congratulado con el ciudadano, que es su bolsillo quien está sufriendo, y lamentablemente no ha sido así y vamos a votar no a esta propuesta.

- Sra. Arrabal.- Vemos las ordenanzas como el resto de grupos, ya que este año prácticamente no se ha modificado nada y también nos encontramos con una bonanza económica en este Ayuntamiento, por lo que esperábamos una bajada de impuestos. Me parece buena idea el hecho que hayan bonificado impuesto de tracción mecánica a los coches eléctricos, pero también tenemos que ver el porcentaje de coches eléctricos que hay en nuestro pueblo, que es muy pequeño, por tanto los ciudadanos que se van a beneficiar de esta bonificación será una mínima parte de la población. Hubiéramos esperado una bajada de ese impuesto a nivel general para paliar un poco esa subida del gasóleo que nos han practicado desde que ha entrado en el gobierno el partido socialista. También vemos como no se ha modificado ni tasas ni precios públicos, ni se ha modificado ninguno de los que hemos ido diciendo como casarse en el Ayuntamiento que fuese gratuito, es una petición del Partido Popular que venimos haciendo año tras año, y no esperábamos solo esa bonificación a los vehículos eléctricos, sino algo en la población general que hubiera ayudado a paliar la subida de la luz, la subida del gasóleo, a compensar un poco que está subiendo el paro, en fin, medidas que puedan beneficiar a toda la población. Por eso, desde el Partido Popular vamos a votar no a estas ordenanzas.

- Sr. Cuesta.- Si los impuestos suben, malo. Si los impuestos se congelen, se pide que se bajen, y estoy seguro que si bajan, se dicen que se bajen más. Por responsabilidad de gobierno y por sentido común, y por todos los años de experiencia al servicio de esta Corporación, ustedes obvian algo importante, efectivamente la economía del Ayuntamiento de Martos, hoy en día, me atrevería a decir que no ha estado así en toda su historia, de saneada y con el superávit que tiene. Ésta es una realidad pero

Actas y Resoluciones



hay otra que ustedes no quieren entender. Cuando llegue el próximo pleno y cuando lleguen los presupuestos, este es un pleno importante porque según sean las ordenanzas fiscales, así estará el presupuesto de ingresos en el año 2019. Nosotros hemos congelado los impuestos y algunos de ellos, los más importantes, aunque ha sido muy poquito, se han bajado. Esto, a ustedes no les interesa decirlo. Luego en los presupuestos nos dirán que esta partida tiene poco, luego podrán hacerme propuestas sobre las partidas a las que quitar dinero. La regla de gasto. Si ustedes lo que quieren es asfixiar la financiación y la gestión económica del Ayuntamiento, es lógico que pidan esto, pero la regla de gasto lo que dice es que si se bajan los impuestos, en esa misma proporción se tienen que bajar los gastos. Todos los días piden que se mejoren los servicios, que se haga esto,... y esto se hace con dinero, y nosotros estamos haciendo un esfuerzo desde toda la legislatura para no pedirles a los ciudadanos, ningún esfuerzo más en cuanto a impuestos se refiere. Ahí están las distintas ordenanzas que se han aprobado en los distintos años de gobierno.

Por otro lado, piden cosas descabelladas también. Dicen que consideran el IVA del 21% a las asociaciones sin ánimo de lucro excesivo. El IVA es un impuesto que es a nivel nacional, que quien lo regula es el Ministerio de Hacienda. Por lo tanto, nosotros solo cumplimos con la normativa y la ley. Y si un servicio que se presta, dice la ley que tiene que tener un 10%, pues tiene que tener un 10%. Y si dice que tiene que tener un 21%, pues tiene que tener un 21%, y nosotros ahí no podemos hacer nada; simplemente cumplir la ley.

Desde la responsabilidad de gobierno y desde la trayectoria de estos cuatro años de legislatura, hemos hecho un esfuerzo, sin poder coger ese dinero que hay de superávit, porque no se puede coger, porque la ley de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto establece que no se puede gastar más de lo que ellos estipulan, ya puede tener uno mucho dinero. Quizás hubiera sido aconsejable, en los presupuestos de años anteriores, haber elevado esa regla de gasto, y entonces, entre otras cosas, podríamos, si las finanzas van bien, poder haber bajado los impuestos, pero siempre y cuando nos hubieran permitido que esa regla de gasto pudiéramos aumentar el gasto, que para eso hemos gestionado bien y hay superávit en este Ayuntamiento.

Nosotros entendemos que es un esfuerzo importante, porque prácticamente con el mismo presupuesto o con la misma cantidad y con una limitación que nos establece la regla de gasto, llevamos gobernando cuatro años y yo creo que, a pesar de todo, la gestión y los servicios se han mejorado, especialmente aquellos servicios municipales que tienen equipamiento municipal.

- Sr. Funes.- Los presupuestos se hacen de unas cantidades importantes, pero si luego no se ejecutan como vemos hasta ahora en la ejecución del presupuesto a 30 de septiembre. Con respecto al

planteamiento que nosotros le hacemos en relación con el precio público del Teatro para las asociaciones, evidentemente si es el 21% IVA, no vamos a volver a intentar hacer lo que es indebido, pero la tasa que se pone son 123 euros a las asociaciones sin ánimo de lucro, se podrían bonificar de alguna forma, al igual que los ensayos. De la misma manera que, por ejemplo, a los que no tienen ánimo de lucro lo tienen lógicamente más incrementado, 277 euros más luego el IVA. Consideramos que se podría hacer un esfuerzo. Se ha hecho un esfuerzo con la bonificación del 75% que se hacen a los vehículos que menos contaminen, aunque ahora mismo es poco rentable evidentemente. Lo vemos positivo y ojalá se pudiese mantener, y la mayoría de los vehículos del municipio pudieran ser ecológicos

El esfuerzo, teniendo unos tributos en el municipio que son de los más altos de la provincia, y entendiéndolo que la economía va tan bien, se pueden hacer muchos más tipos de bonificaciones. Nosotros así lo entendemos, pero bonificaciones que vayan siempre repercutiendo en las personas más necesitadas, que es la fórmula más idónea. Estos cuatro años solo han congelado y no han hecho ninguna labor extraordinaria, simplemente se han basado en la congelación de los impuestos. Por lo tanto, nuestro voto va a ser negativo.

- Sra. Martos.- Entiendo cuando aquí se habla de techo de gasto, está claro que es algo que viene impuesto y creo que ustedes han sido muy críticos con el techo de gasto, se quejaban ustedes al gobierno central, creo recordar que hubo aquí una moción para dar las quejas al gobierno central, pues ahora tienen ustedes todas las barajas en la mano. Ustedes están gobernando, son ustedes también gobierno central y que yo sepa, todavía no han hecho nada para poner en énfasis el daño que está haciendo el techo de gasto. Siempre el objetivo de todos los equipos de gobierno que han pasado, siempre se tiene en cuenta al ciudadano y efectivamente bajar impuestos pero también dar servicios, y el dinero no cae del cielo. Pero hay que hablar de esfuerzos y ahora se jactan de decir que efectivamente la economía está mucho mejor y vemos como la crisis que había, por ejemplo en el año 2011, no la hay hoy por hoy. Cuando nosotros asumimos el gobierno, tuvimos que hacer frente a una serie de circunstancias que fueron de mucho esfuerzo, pues venían de una legislatura anterior donde había muchas deudas y aun así bajamos los impuestos, hicimos frente al pago de proveedores, hicimos el pago telemático, pusimos las cuentas de la basura a cero, creo recordar que había 4 millones de euros de basura, dinero que había entrado en el Ayuntamiento. Además había 1 millón y medio de intereses de demora por no pagar a tiempo. El esfuerzo muy grande, donde no había dinero, donde los ingresos eran muy pocos y aun así nos esforzamos. Entendemos que las circunstancias que estamos viviendo ahora mismo, el esfuerzo de ustedes, para nosotros debería haber sido mayor, pues creo que ahora se puede, y usted lo ha dicho, hay superávit, al Ayuntamiento entra dinero, por lo tanto esperábamos que hubieran hecho un gesto y hubieran sido

Actas y Resoluciones



generosos. Dice el Sr. Cuesta que no querían gravar más al ciudadano, pero pregúnteles a los agricultores con el tema de los caminos rurales

El grupo andalucista votará no a esta propuesta, pues entendemos que el esfuerzo de ustedes tendría que haber sido mayor.

- Sra. Arrabal.- Actualmente alardeamos de una buena situación económica, por tanto, esa situación de bonanza económica se debería haber traducido por parte de esta Corporación en una bajada de impuestos que afectara a todas las familias marteñas, no unas bonificaciones que solo afectan a un sector específico de nuestra sociedad. En cuanto que los ciudadanos no pagarán más por sus impuestos, por ejemplo pagarán más en el cementerio, como cada año debido a ese acuerdo que llegó a este Ayuntamiento con esa empresa concesionaria. Por tanto, no presuman que no han subido impuestos ni han congelado impuestos, pues algunos impuestos sí que los han ido subiendo año tras año, y lo seguirán haciendo.

Cuando hablaba el portavoz de la ley de estabilidad presupuestaria, también le invito a que hable ahora con el gobierno central, donde están compañeros suyos de partido, pues para ver si solucionan el tema del techo de gasto, porque ya no es solamente el tema del techo de gasto para bajar impuestos sino también ajustar el presupuesto. Si hubiera voluntad de este equipo de gobierno, se hubiera podido ajustar ese presupuesto y sí que se pudiera haber hecho una bajada de impuestos aun manteniendo el techo de gasto, pero esto no ha sido así. Este equipo de gobierno no ha querido bajar los impuestos a toda la población marteña, por lo tanto, el Partido Popular corroboramos que vamos a votar en contra a estas ordenanzas.

- Sr. Cuesta.- Hay impuestos, tasas y precios públicos. Yo sí sé lo que he hablado, pero ustedes no se han enterado de lo que yo he hablado, porque están hablando del cementerio y no es ningún impuesto, es una tasa que, por cierto, ustedes también la subían.

Dicen que ahora que tenemos el gobierno central, podríamos subir el techo de gasto. Efectivamente es una propuesta que hay que los señores del PP se niegan rotundamente. No tenemos mayoría absoluta y se necesita el consenso de buena fe y de sentido común del resto de los grupos, y si no lo hay, no podrá achacarse al gobierno socialista. Los presupuestos no están aprobados, una vez que se aprueben los presupuestos, veremos que presupuestos se aprueban, y si se aprueba o no el techo de gasto.

Por otro lado, no quieren entender ustedes lo que es la regla de gasto, que dice que no se puede gastar más de un % que fija la regla de gasto del gasto que hubo en el año anterior con respecto también a los



ingresos que había en el histórico y si se bajan los ingresos, ni siquiera se puede subir el % que estipule la regla de gasto para ese año.

No sé hasta qué punto, usted conoce las bonificaciones que hay, pues en el punto 3 dice que cuando existan razones benéficas que así lo aconsejen, el Ayuntamiento de Martos podrá exigir un precio público por debajo de la cuantía establecida, o sea que se contempla, y cuando hay asociaciones sin ánimo de lucro, en muchos casos, la aportación es de 1 euro, y esto está recogido en las actas de Junta de Gobierno.

Tengo una relación de lo que supuso el año anterior en las bonificaciones: bonificación del 5% en familias numerosas, importe de la bonificación de 315'79 euros, 20% familias numerosas 354 euros, el 50% 71, 60% 102, 70% 63, 90% de asentamientos singularizados, el importe de la bonificación 50.665 euros, el 95% parque público de viviendas protegidas 8.795 euros, el 100% de la Cruz Roja 554 euros, enseñanza concertada 7.200, las comunidades el 100% del tema de las comunidades autónomas y entidades locales 228.000 euros. El 3% de las domiciliaciones del IBI suponen 88.363 euros, el pago telemático supone una bonificación de 564 euros, total IBI naturaleza urbana el importe de las bonificaciones 293.000 euros, creo que está en torno al 6-7% de la recaudación total. Impuestos sobre Bienes Inmuebles naturaleza rústica, bonificaciones domiciliados 25.751 euros, pago telemático 71 euros, titularidad municipal 39 euros, montes poblados 594'74 euros, total bonificación de naturaleza rústica 6.456 euros. Impuestos sobre Vehículos de Tracción mecánica, el 100% en tractores y remolques, importe de la bonificación 44.702 euros. De más de 25 años, 169.673 euros, discapacitados 87.289 euros, el 100% del estado de las comunidades autónomas y Ayuntamiento de Martos 2.904 euros. Asistencia sanitaria, 233 euros, de domiciliados 221.779 euros, de pago telemático 488, en total de bonificación del impuesto de vehículos de tracción mecánica, 327.071'93 euros que sumado a los 6.000 y a los 293.000, ya vamos por algo más de 600.000 euros, 100 millones de pesetas de bonificaciones. Impuesto sobre actividades económicas, 31.859 euros. Impuestos sobre construcciones, instalaciones y obras, 54.539 euros. Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos, 1.496 euros. Tesorería, tasa de basura, bonificación 9.835 euros, ayudas a domicilio 59.602 euros, ayuda domicilio y dependencia 198.000 euros, escuela infantil 73.815 euros; emisora municipal 4.503 euros, en total 3% domiciliaciones tasas control previo 351.587 euros, resto por pago de domiciliación entrada de vehículos 1.439 euros. Este informe tiene fecha de 28 de noviembre de 2017, o sea, referido al ejercicio 2017, si sumamos las cantidades, decimos que el importe de las bonificaciones efectivas realizadas por este Ayuntamiento supone 1.000.000 euros, beneficiándose los ciudadanos de Martos.

Y usted no quiere verlo pero en esta modificación están las personas desfavorecidas, en riesgo de exclusión social, las personas o

Actas y Resoluciones



mujeres que están en situación de violencia de género, todo eso aparece en bonificaciones, que ustedes no quieren decirlo.

El esfuerzo es importante y los argumentos que ustedes tienen no convencen a nadie y que el esfuerzo del Ayuntamiento en cuanto a bonificaciones y beneficios que tienen todos los ciudadanos de Martos está en torno a 1.000.000 euros. Hay un esfuerzo de contención forzado, a nosotros nos gustaría incluso revisar y bajar los impuestos, siempre y cuando ese superávit que hay en la caja del Ayuntamiento a los bancos nos permitiera gastar un % ¿Quién? La regla de gasto. Estamos con las manos atadas y no se puede hacer más de lo que se está haciendo. No porque no tengamos voluntad sino porque no podemos, y no porque no tengamos dinero, que también lo tenemos, sino porque la ley no nos permite aumentar esa regla de gasto. Repetir que durante estos cuatro años hemos congelado los impuestos y casi el 99% de las tasas, y hemos mejorado cuantitativamente los servicios que se ofrecen a la ciudadanía. El negociado de contratación está a tope, pero no porque no queramos aumentar la plantilla, sino que la propia ley de estabilidad presupuestaria impide, nos dejan cada vez a los Ayuntamientos más servicios pero nos dicen sin que aumente el gasto. Se cambia la ley de contratos del Estado, se aumenta y se multiplica la burocracia y, sin embargo, no nos permiten que podamos contratar y sacar algunas plazas más para personal que pueda llevar a cabo de una forma más eficiente, ese servicio. Hemos cumplido lo que decíamos en nuestro programa electoral de congelar los impuestos y ser rigurosos en cuanto al gasto, y a la contención y la inversión que se hace en este Ayuntamiento.

9.- PROPUESTA DE APROBACION DE ACUERDO SOBRE PROYECTO DE CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCION GENERAL DE CATASTRO) Y EL AYUNTAMIENTO DE MARTOS, DE COLABORACION EN MATERIA DE GESTION CATASTRAL.- Visto informe emitido por la Secretaría Gral. en fecha 9 de octubre actual sobre convenio de colaboración entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General de Castro) y el Ayuntamiento de Martos, y

Teniendo en cuenta que podrán suscribirse convenios de colaboración con cualquier Administración, entidad o corporación pública, según establece el artículo 62 del Real Decreto 417/2006, con las limitaciones que en dicho artículo se determinan e instrumentar la encomienda de gestión (en el caso que nos ocupa) acudiendo en las cuestiones no contempladas en el Decreto 417/2006 a la Ley 40/2015, requiriéndose acuerdo plenario adoptado por mayoría absoluta (Ley 7/1985)

Resultando que el convenio de colaboración no comportará la transferencia de medios materiales o personales, ni contraprestación



económica de ningún tipo entre las partes (disposición adicional décima Ley 27/2013).

Visto que de conformidad con lo estipulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público, consta en el expediente informe de idoneidad y necesidad de suscripción del mismo de fecha 9 de octubre de 2018 emitido por el Responsable del Negociado de Rústica y Urbana,

Visto el contenido del convenio de colaboración y los documentos obrantes en el expediente, y examinado dictamen que emite la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas celebrada el día 26 de Octubre actual, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar la memoria sobre funciones y medios personales y materiales para la formalización del nuevo convenio de colaboración entre la Dirección General de Catastro y este Ayuntamiento en materia de gestión catastral a fin de incorporar nuevas atribuciones en régimen de encomienda de gestión.

Segundo.- Aprobar el nuevo convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General de Castro) y el Ayuntamiento de Martos en materia de gestión catastral sustituyendo al vigente, a fin de incorporar nuevas atribuciones en régimen de encomienda de gestión aceptando las mismas

Tercero.- Facultar al Sr Alcalde de este Ayuntamiento para la firma del convenio y de cuantos documentos sean precisos en ejecución del presente acuerdo.

Cuarto.- Trasladar el presente acuerdo junto con la memoria a la Gerencia Territorial de catastro en Jaén a efectos de formalización y suscripción del nuevo convenio.

- Intervenciones en este asunto.-

- Sr. Funes.- Entendemos que puede ser positivo puesto que se incorpora nueva atribución en régimen de encomienda de gestión, principalmente, gestión catastral rústica, por lo que la gestión del IBI urbano y rústico debe ser más eficaz, por lo que votaremos sí.

- Sr. Delgado.- Creemos que viene a establecer una relación más estrecha y más amplia con el Catastro. Pedir ya que tenemos una oficina catastral que está dando muy buenos resultados en cuanto que hay muchas personas de Martos que se acercan a ella y resuelven sus problemas sin tener que ir a Jaén, y creo que ahora se van a fortalecer esos vínculos.

Actas y Resoluciones



- Sr. Cuesta.- Muchos ciudadanos de Martos se han podido beneficiar a lo largo del tiempo de esta oficina que tenemos a través del convenio que tenemos, un convenio que no nos aporta ningún cuantía económica sino que es un esfuerzo que hace este Ayuntamiento para que los ciudadanos puedan resolver temas catastrales sin tener que desplazarse a Jaén. Este convenio es un servicio que ya se está realizando a lo largo de mucho tiempo, que no es obligatorio, que este Ayuntamiento ha creído que es bueno que los ciudadanos de Martos cuenten con este servicio y que ese servicio se financia solo y exclusivamente con dinero municipal.

10.- APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION NUMERO 2 DEL P.G.O.U. DE MARTOS (POLIGONO OLIVARERO DE MARTOS) POLIGONO 79 PARCELAS 1, 2, 3, 7, 8 Y POLIGONO 78 PARCELA 33.- Visto el instrumento de planeamiento redactado por la Oficina Técnica de este Ayuntamiento denominado Modificación núm. 2 del P.G.O.U. de Martos, promovido de oficio por esta Corporación en el marco de las competencias que le atribuyen tanto el art. 31.1 A) de la Ley 7/2.002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), como el art. 32.1.1º de la referida Ley, cuyo objeto es la modificación de la ficha del Suelo Urbanizable Sectorizado Industrial 1 (SUB-S_11), "Polígono Industrial Olivarero", eliminando las limitaciones relativas a los usos industriales a implantar en el mencionado polígono, permitiendo la implantación de todos los usos propios del Global Industrial, así como eliminando de las directrices para la ordenación pormenorizada, el condicionante del mantenimiento de la ordenación recogida en el Plan Parcial aprobado inicialmente, y

Resultando que el instrumento cuya aprobación se pretende de oficio por este Ayuntamiento, tiene el carácter de modificación, ya que, como se indica en el mismo, los cambios que incluye en las ordenanzas del P.G.O.U. actualmente vigente no afectan sustancialmente a la ordenación estructural del mismo, ni con carácter general ni parcial, todo ello de conformidad con lo establecido en los art. 37 y 38 de la LOUA.

Resultando que habiendo sido sustanciada previa consulta pública, a través del portal web municipal, el instrumento de planeamiento de referencia fue aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 22 de febrero de 2018, determinándose en dicho acuerdo el sometimiento a información pública del mismo, así como la emisión de los informes o dictámenes que resultaron pertinentes.

Resultando que la modificación de planeamiento fue sometida al trámite de información pública por plazo de un mes, publicándose al efecto los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 49, de 12 de marzo de 2.018, en el Diario Jaén de fecha 23 de marzo



de 2.018, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y Tablón Virtual. De todo ello, se deja debida constancia en la certificación de la Sra. Secretaria Acctal. de este Ayuntamiento de fecha 24 de abril de 2.018, indicándose además, en la mencionada certificación que durante el período de información pública no se presentaron observaciones y/o reclamaciones.

Resultando que, asimismo, una vez efectuada la aprobación inicial de la Modificación de planeamiento y transcurrida la exposición pública, se solicitó informe a Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Resultando que en fecha 25 de mayo de 2018 tuvo entrada en este Ayuntamiento Informe respecto del documento de Modificación núm. 2 de planeamiento del P.G.O.U. aprobado inicialmente, en el que se concluía que para continuar la tramitación del documento de referencia la documentación debería ser completada y subsanada en los siguientes aspectos:

- Se debería completar la justificación de la propuesta, especificando las nuevas necesidades de suelo de uso industrial detectadas y considerando si, por su mayor entidad, es imposible la ubicación parcial sobre los múltiples solares vacantes en la ampliación del Polígono Industrial.
- Se requería también que el documento preservara el objetivo original de la implantación del Polígono Olivarero, para posibilitar el traslado de las industrias del Sector Oleícola, aún persistentes en el caso urbano principal; manteniendo estos usos como el característico del área.
- Se solicitaba se evaluara la iniciativa para el desarrollo urbanístico, pública o privada.
- Se indicaba que se debería formalizar la ficha del Sector en formato igual a la vigente.
- Retrotraer el expediente para el llamamiento de los propietarios al trámite de información pública.

Resultando que elaborado por los Servicios Técnicos municipales nuevo documento a fin de dar debida contestación al Informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y acreditada la conformidad de los propietarios con la Modificación de planeamiento pretendida, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de junio de 2.018 fue aprobado provisionalmente dicho documento, acordándose, además, su remisión a la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a los efectos de verificar el cumplimiento de su Informe de 17 de mayo de 2.018.

Resultando que en fecha 19 de septiembre de 2018 se recibió Informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el que se concluía que *"...habiendo sido recogidas en el documento de manera satisfactoria todas las cuestiones puestas de manifiesto en el anterior informe de la Delegación, se estima que la modificación del planeamiento general está suficientemente justificada conforme al art.*

Actas y Resoluciones



36.2.1ª de la LOUA, y se informa FAVORABLEMENTE, pudiendo procederse a su Aprobación Definitiva..."

Resultando que en cuanto a las reglas de competencia y tramitación de dicha modificación, corresponderá al municipio y, en concreto, al Pleno, la aprobación definitiva de ésta, aprobación que, de conformidad con lo establecido en el art. 47.2 II) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Resultando que de conformidad con lo previsto en el art. 31.1 B) a) de la LOUA, corresponde a los municipios la aprobación definitiva de las innovaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbanística que no afecten a la ordenación estructural de éstos.

Resultando que una vez aprobado definitivamente el Proyecto, el art. 40.1.2 y 3 de la LOUA obliga a inscribir el documento aprobado definitivamente en el registro municipal y en el autonómico de instrumentos de planeamiento, como condición legal para la publicación.

Resultando que respecto de la publicación el art. 41 de la LOUA establece que ésta se llevará a cabo conforme a lo establecido en la legislación de régimen local, siempre que se hubiese procedido al depósito previo del instrumento en el registro municipal y en el autonómico. A estos efectos, el art. 70.2 de la LRRL establece que el articulado de las normas de los planes urbanísticos y los acuerdos de aprobación definitiva de los mismos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de dicha Ley.

Visto informe que emite el Técnico de Administración General del Área de Urbanismo en fecha 24 de Septiembre pasado, con nota de conformidad suscrita por la Secretaria Acctal., así como dictamen que emite la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Obras, Medio Ambiente y Olivar en sesión celebrada el día 26 de Octubre pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO con el voto favorable de veinte miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (11 Votos a favor P.S.O.E.-5 Votos a favor P.P.-4 Votos a favor P.A./1 Voto en contra I.U.) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros ACUERDA:

Primero.- Aprobar definitivamente el documento correspondiente a la Modificación núm. 2 del P.G.O.U. de esta Ciudad, redactado por los Servicios Técnicos municipales en fecha junio de 2018, tendente a la modificación de la ficha del Suelo Urbanizable Sectorizado Industrial 1 (SUB-S_11), "Polígono Industrial Olivarero", del P.G.O.U. de este municipio, eliminando las limitaciones de usos industriales a implantar en el



mencionado Polígono y el condicionante del mantenimiento de la ordenación pormenorizada recogida en el Plan Parcial aprobado inicialmente.

Segundo.- Proceder al depósito e inscripción del documento de planeamiento de referencia en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo, junto a un ejemplar del instrumento de planeamiento debidamente diligenciado a la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a los efectos de su inscripción y depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

Cuarto.- Una vez cumplimentados los trámites anteriores se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de la forma prevista en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y, artículos 40.3 y 41.1 de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento y de la Consejería competente en materia de urbanismo.

Quinto.- Comunicar el presente acuerdo a Polígono Olivarero Marteño S.L., como titular catastral y registral de los terrenos afectados por la Modificación de Planeamiento.

- Intervenciones en este asunto.-

- Sr. Funes.- La justificación es la existencia de nuevas necesidades para el uso global industrial, teniendo en cuenta la casi colmatación de los dos polígonos industriales existentes al sur del casco urbano principal del municipio y el no desarrollo del polígono olivarero en los términos que se determinó. Al darse tales nuevas necesidades se considera que la ordenación pormenorizada antes prevista aprobada solo inicialmente no es pertinente mantenerla al poder ser incompatible con esas necesidades el polígono olivarero suelo urbanizable sectorizado industrial en el plan general establece el motivo principal del mismo es la creación de un espacio productivo especializado en la industria del aceite de oliva que permita la concentración de las almazaras existentes en el casco urbano y la instalación industrial y actividades auxiliares, dicho objetivo yo creo que con su falta de desarrollo y la evolución de los mercados inmobiliarios no ha ayudado a que dichos objetivos lleguen a permitir su ejecución en el orden dirigido al sector industrial especializado. En el informe de valoración de fecha 17 de mayo de 2018 de la delegación territorial de Jaén de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el que concluye completar la justificación de la propuesta especificando las nuevas necesidades de suelo industrial detectadas y considerando que es imposible la ubicación parcial sobre los múltiples solares vacantes en la ampliación del polígono industrial. Preservar el objetivo de la implantación

Actas y Resoluciones



del polígono olivarero para posibilitar el traslado de la industria del sector oleícola aun persistente en el casco urbano, manteniendo esos usos como característicos del Área por lo que hemos visto que se plantea inicialmente que se formule en dos fases; una de ellas para acometer suelo industrial y el segundo que se deje sin desarrollar, en este aglutinaría el uso agrícola.

Desde Izquierda Unida apostamos por un desarrollo urbanístico, económico, ambiental y social sostenible, y por nuestra materia prima que es el olivar y el aceite, y nos gustaría disponer de los datos de qué precio ha costado el metro cuadrado de ese polígono industrial olivarero y a cómo será el nuevo precio de mercado por metro cuadrado, según la previsión del suelo lucrativo resultante en el mercado, una vez urbanizado. Sobre todo porque desde Izquierda Unida no queremos ni vamos a votar a favor de una propuesta especulativa presuntamente urbanística que nos ha llevado anteriormente al desmantelamiento del estado del bienestar para los ciudadanos de este país mientras se enriquecen unos pocos. Así que si tienen esos datos, nos gustaría saber a cómo se compró el metro cuadrado y ahora una vez el lucrativo a cómo se va a vender.

- Sra. Martos.- Vamos a votar sí a esta propuesta. Hemos apostado siempre por esta propuesta, también apoyábamos el polígono olivarero, aunque con el tiempo hemos visto que ha sido un fracaso y no hemos sido capaces de desplazar a las cooperativas a ese sector. Por otro lado, estamos satisfechos porque contribuimos en la época de nuestra gestión a que la ampliación del polígono industrial se llenará de industrias al llevar allí la luz, y ahora falta terreno y tenemos que acondicionar este polígono olivarero que pase a ser ya polígono industrial. Por lo tanto, creo que es bueno, aunque hay que decirlo con la boca pequeña pues el tema del polígono olivarero ha fracasado, pero entendiendo que las necesidades de Martos son otras, el grupo andalucista va a votar que sí a esta propuesta.

- Sr. Delgado.- Estamos en la misma posición que cuando empecé este punto, estamos a favor de la propuesta. Con el tiempo veíamos como promover un polígono en manos privados era misión casi imposible. La verdad es que ahora digamos que se ha hecho de manera correcta pues tenemos las espaldas cubiertas. No hay ánimo de lucro en la empresa pública, si el metro sale a 7, el metro se venderá a 7, bien es cierto que allí hay una cantidad de metros que beneficia en este momento pues los propietarios si hubiera que pagarles, habría que pagarles ya, y si tardamos cuatro años, ese dinero lo tendría que poner la AVRA, esto es una ventaja que se le ha dado, pero los propietarios, ya que han aguantado tantos años, pues han creído conveniente tener sus terrenos porque la verdad es que pues su ellos se mueven en el mundo de la construcción, la mayoría, pues entonces en este caso, yo creo que no habrá ánimo de lucro en cuanto que aquí ha habido una salida a un tapón que era imposible, pues esto no se hubiera hecho nunca; en primer lugar, las manos privadas no



pueden porque es muy engorroso, vale muchos millones de euros y en segundo lugar porque el sector, en su momento, no se unió.

En la aprobación inicial abogada porque es más fácil ampliar un polígono donde ya hay servicios hechos, no tiene que llevar la luz, no tiene que llevar nueva depuradora,... es un gasto bastante grande, pero más vale tarde que nunca, por el bien de todos, de estos propietarios que en su día fueron valientes e invirtieron muchísimo dinero en este polígono; y por otra parte en el futuro de Martos se va a abrir otro camino, que yo pido al equipo de gobierno que pujan porque más pronto que tarde, esta carretera se convierta en autovía, que nos dará una vida extraordinaria a este polígono y que sea posible que todo vaya unido, puesto que están los estudios hechos, yo espero que no sea muy tarde.

Vamos a seguir avanzando, y cuantos más pasos se den, más cerca estaremos de este objetivo.

- Sr. Torres.- Al portavoz de Izquierda Unida, decirle que de usted se puede esperar todo pues lo que acaba de decir es un conjunto de cuestiones que llaman la atención, es decir, en este punto aprobamos definitivamente la modificación puntual nº 2 del Plan General que tiene que ver con eliminar una limitación que tenía ese polígono en el planteamiento general, que tuvo en su día, donde solamente se daba cabida a actividades vinculadas al olivar y al aceite de oliva, y con esta modificación se siguen permitiendo estas actividades y se permite que se implanten otras actividades, porque de todos es conocida la bendita necesidad de suelo industrial en nuestra ciudad. Es necesario dotarnos de suelo industrial, posiblemente no sea la mejor ubicación, pero sí es la ubicación más rápida que tenemos dada la calificación que ya tenían esos terrenos. Y evidentemente se han hecho gestiones a lo largo de estos meses atrás, para que el polígono olivarero sea suelo industrial para esta Ciudad y sus empresarios y trabajadores en el menor tiempo posible. Que hable usted de especulación es que realmente usted no sabe de lo que habla y posiblemente el punto siguiente ni se lo haya leído; si usted se ha leído el punto siguiente ¿Cómo puede hablar de especulación o cuánto valen los terrenos? Lo que hay detrás de este futuro acuerdo es un pago en especie, donde a este Ayuntamiento no le va a costar ni un solo euro poner en marcha este polígono industrial, por lo tanto, no haga usted demagogia y no hable de especulación. Usted busca enmarañar y enturbiar la gestión de este equipo de gobierno.

- Sr. Funes.- Según los dueños del polígono han hecho que se pague en especie por la previsión de suelo lucrativo, es decir, que ellos lo habrán calculado. Dice que de mí se puede esperar cualquier cosa, no con el PSOE con el tema de la corrupción, los ERES, los cursos de formación, el tema de los prostíbulos... No queremos que haya una cuestión especulativa ¿Qué es bueno para Martos? Evidentemente. Nosotros apostamos en principio por la materia prima: el aceite y el olivar y esto se

Actas y Resoluciones



está perdiendo. Se apuesta por otras cuestiones de industrias, de acuerdo, pero sabemos que se está ganando ahí sueldos, aquí gente que está trabajando en las fábricas que lo multiplica por 4 o 5 el Sr. Alcalde con su sueldo.

Cuando hay mucho dinero, y aquí hay mucho dinero, siempre intervienen fondos de inversión, no sabemos si están o no están, o a lo mejor lo que yo estoy diciendo es algo descabellado, o no lo hemos visto en las películas, o no hemos visto la realidad de lo que ha estado pasando en España. Lo que yo estoy planteando no es ninguna locura.

A nosotros nos gustaría, evidentemente, que este polígono industrial nuevo que se va a crear creara trabajo y futuro, y que tuviera un desarrollo sostenible y por eso nosotros apostamos, y que no se pierda el concepto de lo que nosotros apostamos, y lo que nos gustaría que se apostara por este equipo de gobierno con lo que es la materia prima que nosotros tenemos aquí, como es el olivar y el aceite.

- Sr. Delgado.- El Alcalde ya nos informaba que los propietarios sabían que el terreno no se iba a comprar tan caro como en su día se pagó. Yo hice la pregunta en la comisión, que los técnicos de AVRA, ya habían visto el convenio que habían presentado el grupo de propietarios, y la Junta de Andalucía y AVRA han hecho muchos polígonos, esto para la Junta es pecata minuta, y no solamente eso, sino que han hecho polígonos que están vacíos, eso si que es una inversión con mucho riesgo, aun así las presiones políticas se llegan a hacer, las gestiones no son todas perfectas, hay aeropuertos que no se han utilizado, las presiones hacen que se tomen decisiones, pero este no es el caso, aquí se ha tomado la decisión sobre seguro, que es todavía mucho más fácil, porque en el momento que esto esté terminado en poquito tiempo, si va todo como hasta ahora, pero a corto plazo de unos pocos años, estoy seguro que lo mismo que se han ido unas poquitas empresas porque aquí no han encontrado, yo espero que cuando llegue el momento, por eso ha sido la celeridad de hacerlo en este sitio porque ya habíamos avanzado en el tiempo, todos los informes que había, por tanto, esperemos y de ahí el voto desde primera hora el partido popular que puede haber algún error, alguna cosilla que no nos guste, pero el pensamiento global que tenemos es que el polígono es necesario, y nosotros desde el primer momento, de manera tajante, dijimos sí, y seguiremos diciendo sí. Esperamos que pronto lo tengamos terminado.

- Sr. Torres.- Estamos aprobando un punto donde se lleva la aprobación definitiva, esa aprobación definitiva significa la compatibilidad de los usos industriales globales, es decir, una empresa de logística vinculada a nuestro polígono industrial tendría cabida y una planta de envasado de aceites, igualmente, tendría cabida en este polígono, por lo tanto, no entiendo esa postura, al menos, en este punto.



Sea usted serio, esto es el Ayuntamiento de Martos, y su discurso es de una barra de bar. Hablar de especulación cuando absolutamente no sabemos nada de precios ni de las posibles salidas comerciales o económicas que pueda tener ese futuro suelo industrial es demagogia pura y dura.

11.- PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DEL POLIGONO OLIVARERO MARTEÑO, S.L., DE CAMBIO DE SISTEMA DE ACTUACION DEL SECTOR SUB-S_11 AL PUBLICO DE EXPROPIACION, FACULTANDO AL ALCALDE PARA LA NEGOCIACION DE LOS INSTRUMENTOS CORRESPONDIENTES.- Visto el expediente OBR127002 incoado ante las solicitudes efectuadas por Polígono Olivarero Marteño S.L., de cambio del sistema de actuación previsto para la gestión y ejecución del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado Industrial 1 (SUB-S_11), "Polígono Industrial Olivarero", y

Resultando que en expedientes relacionados OBRU8006 y OBR128002, se vienen tramitando en este Ayuntamiento tanto el Plan Parcial correspondiente al Sector SUB-S_11, como una modificación de planeamiento de la ficha correspondiente al mencionado Sector, tendente a eliminar las limitaciones de usos industriales a implantar en el citado Polígono y el condicionante del mantenimiento de la ordenación pormenorizada recogida en el Plan Parcial aprobado inicialmente.

Resultando que por escrito de 12 de julio de 2.018 de D. Emilio-Ignacio Aguayo López y D. Máximo Caballero Cano, como Consejeros Delegados de la mercantil "Polígono Olivarero Marteño, S.L.", se manifestaba:

- Que Polígono Olivarero Marteño S.L., es dueño de las fincas que compondrían el SUB-S_11, del P.G.O.U. de esta Ciudad, así como de la finca destinada a EDAR no incluida en el mencionado Sector.


- Que la mercantil a la que representan no está en condiciones de acometer el desarrollo urbanístico del mencionado Sector, por lo que se solicita expresamente el cambio del sistema de actuación al Público de Expropiación.

- Que para el caso que se fijase el sistema de actuación público de expropiación y para evitar la tramitación de expediente contradictorio de expropiación se hace una propuesta de pago en especie cuya oferta tendría una validez de un año y, respecto de la que se indicaba que, debería formalizarse con el cambio del sistema de actuación y con la suscripción de un Convenio donde se concretaría la cesión de bienes y el pago en especie mencionado.

- En los términos indicados, se solicita el cambio de sistema de Actuación del Sector SUB-S_11, al Público de Expropiación y se tenga por efectuada la oferta de cesión de suelo a cambio de pago en especie para el caso de cambio y ejecución de dicho sistema de actuación urbanística.

Resultando que por escrito de 25 de julio de 2.018 se presentó certificación de D. Antonio Ríquez Castellano como Secretario del Polígono Olivarero Marteño S.L., en la que se indicaba que:

Actas y Resoluciones

- 
- La mercantil Polígono Olivarero Marteño S.L., no podía acometer el desarrollo urbanístico del Sector SUB-S_II del P.G.O.U. de esta Ciudad.
 - Que la referida mercantil solicitaba el cambio del sistema de actuación.
 - Que para el caso de que se acordara el cambio del sistema de actuación por el público de expropiación, la Sociedad Polígono Olivarero Marteño S.L., cedería la totalidad de los terrenos pertenecientes a la Sociedad, excepto en la zona de la EDAR, donde se cederían los terrenos necesarios para la EDAR y que se concretarían en el Proyecto de Urbanización y reformado al P.A.U. existente.
 - Que a cambio de la cesión y como pago de la misma, la Sociedad recibiría solares urbanizados en dicho Polígono, con una superficie no menor de 50.000 m² de suelo industrial y 3.526 m² de uso terciario, dichos solares deberían estar lo más cerca posible a la Ctra. Nacional 321 y a la entrada del Polígono.
 - En última instancia se indicaba que la oferta de cesión se mantendrían por el plazo de 1 año, siempre que se produjera el cambio de sistema de actuación y se suscribiese el Convenio donde se recogieran los términos de la cesión de terrenos y la contraprestación por dichos terrenos.

Resultando que por escrito de 17 de octubre de 2018, el Director Provincial de Jaén de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía presentó escrito del siguiente tenor literal:

"...Avra ha colaborado los últimos años con el Ayuntamiento de Martos en orden a facilitar el desarrollo del sector de suelo de uso industrial previsto en el P.G.O.U. del municipio, denominado Polígono Olivarero y que tenía previsto su ejecución mediante el sistema urbanístico de Compensación.

La propiedad ha presentado recientemente ante el Ayuntamiento escrito mediante el que manifiestan la imposibilidad de proceder al citado desarrollo urbanístico y ofrecen un acuerdo en orden a la puesta a disposición de los terrenos que integran el sector. Resulta de interés para el Ayuntamiento la puesta a disposición, en el mercado, de suelo de uso industrial, que incida positivamente en los distintos sectores de la economía del municipio y va a proceder a determinar como sistema de desarrollo urbanístico el público de expropiación. Avra sigue apostando por mantener la colaboración existente y desde esta Dirección Provincial se está preparando la documentación oportuna para elevar propuesta de aprobación y singularización de dicha actuación ante el correspondiente Órgano de Gobierno de la Agencia y que además deberá contar con la aprobación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en base al importe del gasto previsto; todo ello en orden a legitimar la intervención de Avra en el desarrollo urbanístico del citado sector de suelo industrial "Polígono Olivarero", junto al Ayuntamiento de Martos..."

Considerando que establece el artículo 107 de la Ley 7/2.002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) que:

"...1. Para cada unidad de ejecución se determinará el sistema de actuación, conforme al que deba desarrollarse la actividad de ejecución, de entre los siguientes:

- a) Expropiación.
- b) Cooperación.

c) *Compensación.*

El sistema de compensación es de actuación privada y los de cooperación y expropiación son de actuación pública.

2. El sistema de actuación se fijará en el instrumento de planeamiento o, en su defecto, por el mismo procedimiento establecido para la delimitación de unidades de ejecución..."

Considerando que en lo relativo a la elección y establecimiento del sistema de actuación señala el artículo 108 de la LOUA que:

"...1. Las unidades de ejecución se desarrollarán por el sistema de actuación que la Administración actuante elija motivadamente atendiendo a las prioridades y necesidades del desarrollo del proceso urbanizador, la capacidad de gestión y los medios económico-financieros con que efectivamente cuente la Administración y la iniciativa privada interesada en asumir la actividad de ejecución o, en su caso, participar en ella.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la Administración actuante podrá acordar con los propietarios que representen más del cincuenta por ciento de la superficie de la unidad de ejecución, mediante convenio urbanístico, el sistema de actuación y su forma de gestión.

2. El sistema de actuación quedará establecido:

a) En el sistema de expropiación, con la aprobación de la relación de propietarios y descripción de bienes y derechos que se consideren de necesaria expropiación o con la resolución aprobatoria del expediente de tasación conjunta, o, en su caso, con la adjudicación de la concesión al agente urbanizador.

b) En el sistema de cooperación, con el acuerdo de iniciación del sistema.

c) En el sistema de compensación, con la aprobación de la iniciativa formulada por la persona propietaria única, la suscripción del convenio urbanístico con la totalidad de las personas propietarias, con el otorgamiento de la escritura de constitución de la Junta de Compensación, o con la aprobación de la iniciativa formulada por el agente urbanizador, conforme al artículo 131.3..."

Considerando que establece el artículo 109 de la LOUA, relativo a la sustitución del sistema de actuación por compensación que:

"...1. Cuando el sistema no haya quedado aún establecido y no exista iniciativa para su establecimiento, el municipio podrá sustituir el sistema de forma motivada mediante el procedimiento de delimitación de unidades de ejecución.

2. La sustitución del sistema de actuación de compensación, una vez haya quedado éste establecido, por cualquiera de los sistemas de actuación pública, se acordará, de oficio o a instancia de cualquier persona interesada, en caso de incumplimiento de los deberes legales y de las obligaciones inherentes al mismo, previo procedimiento dirigido a la

Actas y Resoluciones



declaración de dicho incumplimiento y en el que habrá de oírse a todos los propietarios afectados.

3. El procedimiento podrá terminarse mediante convenio, en el que podrá preverse, en las condiciones que al efecto se precisen, la continuación en el proceso urbanizador y edificatorio por parte de los propietarios que así lo deseen, no obstante la declaración del incumplimiento y la sustitución del sistema de actuación. También podrán celebrarse convenios preparatorios de la terminación, incluso convencional, del procedimiento.

4. La elección del sistema de actuación que deba sustituir al de compensación se efectuará con arreglo a los siguientes criterios:

a) Cuando la sustitución derive de procedimiento de declaración de incumplimiento iniciado a instancia de parte interesada en asumir la gestión de la actuación urbanizadora, procederá el establecimiento del sistema de expropiación mediante gestión indirecta.

b) Cualquiera que sea la forma de iniciación del procedimiento de declaración de incumplimiento, será preferente el sistema de expropiación mediante gestión directa cuando exista urgente necesidad pública declarada por el municipio de incorporar los terrenos al patrimonio público de suelo o de destinarlos a la construcción de viviendas en régimen de protección pública u otros usos de interés social...".

Considerando que asimismo, el artículo 110 de la LOUA, correspondiente al procedimiento para la declaración de incumplimiento y la sustitución del sistema de actuación por compensación, señala que:

1. El procedimiento para la declaración del incumplimiento de deberes legales y obligaciones inherentes al sistema de actuación por compensación, y su sustitución por cualquiera de los sistemas de actuación pública, se iniciará de oficio o a instancia de parte y se determinará reglamentariamente con observancia de lo dispuesto en el artículo anterior.

2. En todo caso, el procedimiento a que se refiere el apartado anterior deberá tener por objeto la determinación de:

a) La existencia de incumplimientos de deberes u obligaciones legales o voluntariamente asumidos y, en su caso, su identificación y alcance.

b) En caso de comprobación de incumplimientos, la concreción de los deberes legales y las restantes obligaciones pendientes de cumplimiento y de las obras de urbanización y edificación que aún resten por ejecutar.

3. La terminación del procedimiento podrá:

a) Ser preparada mediante convenios urbanísticos con los propietarios que, no obstante la sustitución del sistema de actuación, deseen continuar incorporados al proceso urbanizador y edificatorio.

b) Tener lugar, sustituyendo a la resolución administrativa unilateral, mediante convenio urbanístico suscrito con todos los propietarios afectados y las demás personas incorporadas al sistema de actuación sustituido.



4. La resolución del procedimiento de declaración de incumplimiento, cuando no proceda la expropiación mediante gestión directa, conllevará:

a) La iniciación del procedimiento de adjudicación regulado en el artículo 117 para seleccionar al agente urbanizador, en el supuesto de haberse producido la resolución declaratoria del incumplimiento en procedimiento incoado a instancia de parte.

b) La iniciación del procedimiento de adjudicación regulado en el artículo 118 para seleccionar al agente urbanizador o la aprobación del convenio urbanístico para la aplicación del sistema de cooperación, en el supuesto de haberse producido la resolución declaratoria del incumplimiento en procedimiento incoado de oficio.

En cuanto al procedimiento de delimitación de unidades de ejecución, al que hace alusión el artículo 109.1 de la Ley 7/2.002, de o

Considerando que queda claro de lo dispuesto en los artículos citados que la elección de los sistemas de actuación en las unidades de ejecución debe ser motivado, atendiendo a las prioridades y necesidades de desarrollo del proceso urbanizador, la capacidad de gestión y los medios económico-financieros con que efectivamente cuente la Administración, así como a la iniciativa interesada en asumir la actividad de ejecución o, en su caso, en participar en ella, pudiendo ser sustituido el previsto en los instrumentos de planeamiento, previo procedimiento al efecto, según lo dispuesto en el artículo 109 de la LOUA, procedimiento en el que deberán analizarse las mismas circunstancias que en su día se consideraron para el establecimiento del sistema fijado.

Considerando que si bien en el presente caso se considera por el Técnico de Admón. General del Área de Urbanismo que podría atenderse la necesidad de desarrollo del sector, a fin de poder justificar el cambio del sistema de actuación al público de expropiación, teniendo en consideración la limitada capacidad de gestión y la insuficiencia de medios económicos-financieros de este Ayuntamiento para sufragar la gestión del sistema (lo que, de necesitarse mayor abundamiento, podrá ser justificado por Informe de los Servicios económicos), se deberán desarrollar, antes de poder tramitar el procedimiento para el cambio de sistema de actuación, las medidas tendentes a evitar que la asunción de acuerdo a este respecto afecte a la estabilidad económica y presupuestaria del ente local. Todo ello, sin perjuicio de que por parte del Ayuntamiento Pleno se muestre la voluntad de proceder, en su momento, al mencionado cambio de sistema de actuación, previo cumplimiento de las condiciones determinadas legalmente.

Considerando que en el presente caso, obra en el expediente acuerdo de la mercantil Polígono Olivarero Marteño S.L., de 27 de junio de 2.018, en el que se solicita el cambio del sistema de actuación de compensación y la suscripción de convenio en el que se recojan los

Actas y Resoluciones



términos de la cesión de terrenos y contraprestación por ello (previa oferta realizada por dicha mercantil).

Considerando que asimismo, por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía se presenta escrito en fecha 18 de octubre de 2018, en el que se manifiesta que se está preparando la documentación oportuna para elevar propuesta de aprobación y singularización de la actuación de suelo industrial "Polígono Olivarero" ante el Órgano de Gobierno de la Agencia y que además deberá contar con la aprobación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Considerando que la adopción de los acuerdos indicados por el órgano autonómico, podría permitir la suscripción de Convenio Interadministrativo entre este Ayuntamiento y la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, en el que por la mencionada Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía se asuma la gestión de la actuación urbanizadora (incluido, lógicamente, la condición de beneficiaria de la expropiación).

Considerando que las circunstancias mencionadas anteriormente, podrían derivar en la concurrencia, en su momento, de unas condiciones adecuadas para la adopción del mencionado acuerdo de cambio de sistema de actuación a expropiación, previa tramitación de los procedimientos que correspondan a tal efecto. No obstante, con anterioridad al inicio de los procedimientos tendentes al cambio del sistema de actuación previsto en la ficha urbanística del Sector SUB-S_11 y en el planeamiento de desarrollo del mencionado Sector, correspondería iniciar las actuaciones tendentes a asegurar que se dan las circunstancias que permitan asumir la actividad de ejecución por la Administración.

Por todo lo expuesto, a la vista de los documentos obrantes en el expediente OBR127002, examinado dictamen que emite la Comisión municipal informativa de Urbanismo, Obras, Medio Ambiente y Olivar en sesión celebrada el día 26 de octubre actual, EL AYUNTAMIENTO PLENO con el voto favorable de veinte miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (11 Votos a favor P.S.O.E.-5 Votos a favor P.P.-4 Votos a favor P.A./1 Voto en contra I.U.) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros ACUERDA:

Primero.- Tomar conocimiento de la solicitud efectuada por Polígono Olivarero Marteño S.L., en sus escritos de fechas 12 y 25 de julio de 2.018, manifestando la intención del Excmo. Ayuntamiento de Martos de llevar a cabo, previos los trámites y procedimientos que correspondan, el cambio del Sistema de Actuación del Sector SUB-S_11 al público de expropiación, iniciándose las actuaciones tendentes a evitar que la posible asunción de acuerdo a este respecto afecte a la estabilidad económica y presupuestaria del ente local, actuaciones que deberán comprender, al menos:



- La negociación y suscripción de Convenio Interadministrativo entre el Excmo. Ayuntamiento de Martos y la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, en el que por la mencionada Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía se asuma la gestión y ejecución de la actuación urbanizadora (incluido, lógicamente, la condición de beneficiaria de la expropiación).

- La negociación de la posibilidad de suscripción de un Convenio Urbanístico con los propietarios del ámbito SUB-S_11 donde, en consonancia con lo que previa o simultáneamente se acuerde con la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, pudieran fijarse las condiciones que se establezcan para el cambio del sistema de actuación y de gestión del nuevo sistema (que podrán o no, ajustarse a los términos ofertados por Polígono Olivarero Marteño S.L., en sus diferentes solicitudes).

Segundo.- Habilitar al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos, a negociar los instrumentos mencionados en el punto anterior, así como aquellos, que pudieran coadyuvar al cumplimiento de los fines indicados. Todo ello, sin perjuicio de los procedimientos que resulten necesarios para la aprobación de dichos instrumentos.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a Polígono Olivarero Marteño S.L. y a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, advirtiéndole, no obstante, que hasta tanto se adopte acuerdo en el que se decida sobre el posible cambio del sistema de actuación y las condiciones del mismo, la gestión y ejecución de las determinaciones urbanísticas correspondientes al Sector SUB-S_11, seguirá rigiéndose por la normativa propia del sistema de actuación de compensación.

- Intervenciones en este asunto.-

- Sr. Funes.- En este punto, consideramos que es un error no apostar por la materia prima de nuestro municipio como es el olivar y haber desarrollado el polígono olivarero como desarrollo industrial, económico, ambiental y social de manera sostenible en nuestro municipio y en nuestra comarca. Desconocemos las razones por las que no se ha desarrollado el polígono olivarero y ante la solicitud de los propietarios del cambio del sistema de actuación que era el privado de compensación puesto que no está en condiciones de acometer el desarrollo urbanístico de los terrenos y solicitan el cambio al público de expropiación, la sociedad está interesada en una serie de acuerdos con la Administración como sería la cesión de la totalidad de sus propiedades, ellos así lo harían, en este polígono a cambio del pago en especie, como ya se ha comentado anteriormente, de solares urbanizados en el propio sector, concretándose en 50.000 metros cuadrados de uso industrial y 3.526 metros cuadrados de uso terciarios próximo a la carretera nacional N321 y a la entrada del polígono, habiendo determinado el precio en especie, teniendo en cuenta la previsión del suelo lucrativo resultante. Luego entonces hay una previsión.

Actas y Resoluciones



Lo que han planteado estos empresarios, si están dentro de la ley, nosotros lo vemos estupendamente, nosotros no vamos a oponernos, pero si es cierto que desde Izquierda Unida nosotros no planteamos ningún planteamiento, según están intentando hacer ver o quiere transmitir al conjunto de los ciudadanos, que pueden estar observando este pleno, que no somos rigurosos. Somos rigurosos, claro que sí, y no somos como el Sr. Concejál que en un medio determinado ha llamado a este grupo municipal de Izquierda Unida, el brazo armado de la derecha política en Martos, y esto tiene poca rigurosidad.

- Sr. Delgado.- Me gustaría saber si de los 350.000 metros cuadrados que tiene en total, si ya tenemos lo que le corresponde al Ayuntamiento y lo que le corresponde a AVRA. Una vez acabada la urbanización, el aprovechamiento del terreno que quedara a disposición. El Alcalde estará facultado hasta que se acabe el polígono, luego después se dirigirán a AVRA.

- Sr. Alcalde.- Hay un error de concepto. A esta tramitación tiene que seguir la apropiación, la aceptación por parte de AVRA, su consejo de Administración, y posteriormente elevarlo a Consejo de Gobierno. Quien debe realizar y materializar la expropiación es el propio Ayuntamiento, el valor de la expropiación y la construcción del proyecto, puede estar cuantificado en 18 o 20 y con los terrenos 25-30 millones de euros, por lo tanto, a todas luces es materialmente imposible que este Ayuntamiento tenga esos medios económicos y que también disponga de los medios materiales y humanos para hacer un procedimiento de tal envergadura, por lo tanto lo que se hará será que AVRA se subroga digamos a la expropiación que hace el Ayuntamiento y en esa subrogación, todo pasa a AVRA, y de ahí, los porcentajes o los metros que aparecen en el convenio es lo que formarán parte de las cesiones en especie que se dan al polígono olivarero. Es decir, en este caso no es por compensación de los 10% que es a lo que usted se refiere, en los sistemas de actuación de urbanización son tres; por compensación, donde lógicamente el Ayuntamiento si recibiría un 10%, por cooperación que sería como el Polígono Cañada de la Fuente II o por expropiación que es la parte pública que vamos a hacer. Y en este caso, una vez materializado y el Consejo de Gobierno aprobada la misma, habrá que suscribir un convenio de colaboración, cooperación o el instrumento que aquí los jurídicos determinen donde se subrogarán en las condiciones que les corresponderían al Ayuntamiento, por lo tanto, habrá dos actores, no tres como el anterior.

Agradecer al grupo andalucista y al grupo popular que se hayan sumado a este proyecto que me parece de vital interés. Lamento que Izquierda Unida no se sume y lo que pretenda sea embarrar un proyecto que no es ni siquiera para el Ayuntamiento sino para el conjunto de la ciudadanía para crear desarrollo económico y riqueza, y éste es el principal objetivo de este grupo de gobierno y del grupo municipal



socialista. Y para este Alcalde, y debería serlo para el resto de la Corporación, y estoy convencido salvo con su excepción, también para el resto de miembros de la Corporación es un orgullo independientemente de las siglas que representemos, cuando uno va fuera y se habla bien de Martos, y se dice que Martos es un ejemplo a seguir en creación de empleo, riqueza, constitución de empresas, petición de hipotecas, préstamos,... porque lógicamente hay un movimiento económico, y esto supone una gran ventaja para este municipio pese a que a usted no le guste, y este municipio tiene un buen nombre que hemos labrado entre todos, entre el sector público y el privado, con los empresarios, con la constancia y la tenacidad de los trabajadores, lógicamente las Administraciones en algo habremos contribuido en esta labor. La suerte es que la confianza de los marteños en usted, históricamente ha sido la que ha sido, porque estoy convencido que si hubiera sido otra, este pueblo hoy no sería lo que es, ni se hubiera desarrollado, ni hubiera crecido, ni sería hoy en día el único municipio de la provincia de Jaén que gana habitantes, lejos de la despoblación, ni que crece ni que ha duplicado el número de licencias urbanísticas y de obras por encima incluso de Jaén capital, con el esfuerzo de los trabajadores del polígono industrial, eso que hace que Martos sea como es hoy, que crezca como crece, y que tenga el nombre que tiene y que la Junta de Andalucía haya dicho no voy a hacer polígonos industriales porque tengo suelo que me sale por las orejas, y en todos los lugares, y hay suelo por ejemplo en Torredonjimeno, pero las empresas no quieren ir a Torredonjimeno, se vienen a Martos, pese a que en Torredonjimeno se paga el metro cuadrado a AVRA a 65 euros/metro cuadrado y en Martos a 100, pero pese a eso ahí está el polígono industrial de Martos y ahí está el polígono industrial de otros pueblos cercanos. Esta es la realidad pero usted viene aquí con la sombra del odio, pero no nos hará parar ni decaer. Si de los 21 concejales hay alguno que tiene que dar explicaciones por su gestión pública o por su gestión público-privada al frente de colectivos o entidades es usted, los demás, nadie. Usted sí, y tiene que darlas, y es tan cobarde que para no dar explicaciones dice yo ya no soy el portavoz de la asociación, ahora el portavoz es otro, porque esto es una cuestión política, pero el representante legal, no se le olvide a nadie el Sr. Funes que es usted. Y si hay alguien con una sombra de sospecha hoy en día, es usted. En esa línea, usted no va a entorpecer la labor de este equipo de gobierno ni de esta Corporación.

12.- APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE DISPOSICION TRANSITORIA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PREVENCION, PRODUCCION, POSESION Y GESTION DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCION Y DEMOLICION RCDS.- Vista Ordenanza municipal Reguladora de la prevención, producción, posesión y gestión de residuos de la construcción y demolición (RCDS) y vista propuesta del Concejale Delegado de Urbanismo de fecha 18 de octubre del año en curso sobre moratoria de la Disposición Transitoria de la misma, y

Actas y Resoluciones



Resultando que se trata de proceder a la modificación de la disposición transitoria de la Ordenanza Municipal Reguladora de la prevención, producción, posesión y gestión de residuos de la construcción y demolición (RCDS) actualmente vigente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén el 15 de abril de 2016 relativa a la obligación de prestar fianza para las obras menores de construcción o reparación domiciliaria

Resultando que la justificación para esta modificación se encuentra en la previsión existente de puesta en funcionamiento de la instalación municipal para la efectiva gestión de los residuos de referencia o el acopio temporal de los mismos por lo que se hace necesaria una adaptación paulatina de la ciudadanía a este nuevo sistema y que dé lugar a un efectivo cumplimiento de la normativa municipal.

Resultando que es necesario que se conozcan y pongan en funcionamiento a pleno rendimiento estas instalaciones por lo que el mero hecho de abrir las mismas pueden generar incumplimientos no deseados por parte de ambas partes ya que será necesario que se produzca una adaptación de los procedimientos reales para la buena gestión de estos residuos y el diseño de procesos de gestión óptimos y que exige cuenten con el grado de madurez necesaria para dar satisfacción a este nuevo estadio de desarrollo de la actividad municipal.

Resultando que el desarrollo reglamentario precisará el previo funcionamiento del punto de acopio para sí definir algunos aspectos técnicos y procedimentales y aspectos funcionales que según se deduce de la propuesta del concejal de urbanismo, en el plazo recogido en la disposición transitoria actual no estarán adaptados ni serán conocidos por los ciudadanos afectados.

Resultando la imposibilidad técnico-organizativa de concluir en los plazos inicialmente previstos los procesos de adaptación a la nueva realidad, obliga a ampliarlos en la propia Ordenanza Municipal. Con ello, se trata de implantar estos instrumentos básicos del funcionamiento de este nuevo servicio municipal conforme a los principios de eficacia administrativa y garantía de los derechos de los ciudadanos.

Resultando que por las razones expuestas se juzga necesario ampliar en 10 meses la obligación de prestar fianza recogida en la Disposición Transitoria para que los ciudadanos y la propia Administración municipal puedan beneficiarse plenamente de las ventajas que el nuevo escenario les proporcione.

Resultando que esta modificación reglamentaria es coherente con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas. De lo expuesto en los párrafos anteriores se pone de manifiesto el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia. Es acorde al principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados, e igualmente se ajusta al principio de seguridad jurídica. En cuanto al principio de transparencia, no se ha realizado el trámite de consulta pública, ni el trámite de audiencia e información públicas tal por cuanto esta moratoria en la obligatoriedad de prestar fianza no figura en el plan normativo anual municipal aprobado en sesión plenaria de uno diciembre de 2017 al haber surgido la necesidad de reglamentación tras comunicación por parte de la Diputación Provincial de Jaén de la apertura del centro de acopios de RCDS en enero de 2019.

Resultando que la presente modificación se realiza al amparo de las facultades otorgadas a las entidades locales por la Constitución Española y su normativa básica de desarrollo, haciendo uso de la potestad normativa que tienen atribuida en virtud de los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

Resultando que igualmente se pone de manifiesto que la presente normativa municipal no figura en el plan normativo anual municipal aprobado en sesión plenaria de uno diciembre de 2017 al haber surgido la necesidad de modificación tras la aprobación del mismo.

Resultando que es competente para la aprobación de la modificación del presente Reglamento (al igual que en el caso de las Ordenanzas) el Pleno municipal al amparo de los artículos 22,2 d) y 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el quórum de mayoría simple de acuerdo con el artículo 47.1 de la misma disposición legal.

Resultando que en el procedimiento para su tramitación se requiere la aprobación inicial por el Pleno, una vez adoptada se someterá el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno (artículo 49 LRRL). En caso de que no se presenten ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Resultando que la aprobación de este texto por el Pleno ha de ajustarse a las reglas que para la adopción de acuerdos que recoge el artículo 47 de la LRRL. Conforme al primer apartado de este precepto, la

Actas y Resoluciones



regla general es que la norma local se aprueba por mayoría simple de los miembros presentes.

Resultando que de igual modo se ha de tener en cuenta que los reglamentos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Por cuanto antecede, visto informe emitido por la Secretaria Acctal. en fecha 22 de Octubre pasado y dictamen que emite la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Obras, Medio Ambiente y Olivar en sesión celebrada el día 26 de Octubre pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar Inicialmente la Modificación de la Disposición Transitoria de la Ordenanza Municipal Reguladora de la prevención, producción, posesión y gestión de residuos de la construcción y demolición (RCDS) que queda redactada en los siguientes términos:

"...La obligación de prestar fianza para las obras menores de construcción o reparación domiciliaria quedará en suspenso hasta que transcurran 10 meses desde la puesta a disposición de los ciudadanos una instalación a nivel municipal para la gestión de los residuos de referencia o el acopio temporal de los mismos..."

Segundo.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- En el caso que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y ejecución.

- Intervenciones en este asunto.-

- Sr. Funes.- En la aprobación inicial de la Modificación de la Disposición Transitoria de la Ordenanza Municipal Reguladora de la prevención, producción, posesión y gestión de residuos de la construcción y demolición relativa a la obligación de prestar fianzas para las obras menores de construcción o reparación domiciliarias en su justificación para esta modificación se encuentra en la previsión existente de puesta en funcionamiento de la instalación municipal para la efectiva gestión de los residuos de acopio temporal de los mismos por lo que se hace necesaria una adaptación paulatina de la ciudadanía a este nuevo sistema. Para



ello es necesario que se conozca y se ponga en funcionamiento esta instalación para que por el hecho de abrir no genere incumplimiento por ambas partes, por lo que es necesario ampliar en 10 meses la obligación de prestar fianza recogida en la disposición transitoria para que los ciudadanos y la Administración municipal puedan beneficiarse de las ventajas que se proporcionan. Por lo tanto, nuestro voto será favorable.

13.- URGENCIAS.-

13.A.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCIA IULV-CA SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DE LA LEY 6/2010, DE 11 DE JUNIO, DE PARTICIPACION DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA.- Justificada la urgencia de dicha moción, se procede a la votación de la misma y a la procedencia del debate, siendo ésta desestimada con el voto desfavorable de once miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (11 Votos en contra P.S.O.E./5 Votos a favor P.P.-4 Votos a favor P.A.-1 Voto a favor I.U.) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros.

Por el Sr. Alcalde se hace constar que la presente moción ha sido presentada en tres ocasiones anteriormente y ya ha sido debatida por este pleno.

13.B.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA SOBRE DEVOLUCION DE IVA COBRADO EN LAS FACTURAS DE LA BASURA DESDE EL INICIO DE SU APLICACIÓN.- Justificada la urgencia de dicha moción, se procede a la votación de la misma y a la procedencia del debate, siendo ésta desestimada con el voto desfavorable de once miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (11 Votos en contra P.S.O.E./5 Votos a favor P.P.-4 Votos a favor P.A.-1 Voto a favor I.U.) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros.

Por el Sr. Alcalde se hace constar que existe un informe del día de ayer del Sr. Interventor y Sr. Tesorero municipal en el que se dice que "...el Ayuntamiento de Martos se ha desenvuelto siempre bajo una interpretación razonable de la norma que era la que realizaba el Tribunal Supremo, razón por la cual los funcionarios que suscriben consideramos que en relación con el IVA de los ejercicios 2013 y anteriores aplicables a la tasa de recogida de basura, éstos han sido aplicados correctamente..."

Hacer constar que por la portavoz del Grupo municipal andalucista se solicita copia del referido informe.

Actas y Resoluciones



14.- RUEGOS.-

Izquierda Unida.-

- Sr. Funes.- El Sr. Alcalde me ha insultado y me ha llamado cobarde. Rogaría que midiera sus palabras. Y ya que habla de cobardía respecto de lo que me ha estado acusando, cuando usted quiera podamos hacer públicamente un pleno sobre esta cuestión y además, ya que me habla de cobardía, porque este tema ya surgió en 2016 cuando usted gobernaba, el problema al que usted se refiere con el tema de la gestión del agua en Las Casillas y cuando surgió ese problema usted sabe que se tuvo una reunión con Confederación y además recogimos firmas de los ciudadanos de Las Casillas, que se registró aquí en el Ayuntamiento, para que bajara usted a dar la cara allí. Y habla usted de cobardía cuando no ha sido capaz de bajar allí, enfrentarse a los vecinos, y decirles cual es el planteamiento que usted tiene. Estamos hablando de 2016, más de dos años. Por tanto le pido que sea riguroso y no acuse de cuestiones con las que usted sí es verdad que puede ser un cobarde.

15.- PREGUNTAS.-

Izquierda Unida.-

- Sr. Funes.- En el tema del IVA de la basura hemos visto que ha habido una manipulación, se han manipulado los datos, y entonces la cuestión es 600.000 euros del cobro indebido de las facturas de la basura en la anterior legislatura, y según las palabras textuales del Sr. Alcalde, decía que el Sr. Alcalde que el Ayuntamiento de Martos quiere poner en conocimiento de la ciudadanía, el motivo por el que se estaban produciendo la devolución a favor de los vecinos en la factura del agua y basura. Al respecto, el Sr. Alcalde ha explicado que este hecho viene motivado por la aplicación por parte de la anterior Corporación el año 2014 y 2015 del IVA en la tasa de la basura, tras una inspección realizada por la Agencia Tributaria se determinó que la tasa de basura no debe incluir el concepto de IVA y, por lo tanto, el actual equipo de gobierno ha decidido devolver de oficio a los vecinos el dinero que se les cobró indebidamente. Lo que está haciendo es aplicar la devolución del IVA, aminorando el importe final a pagar en la factura en el actual trimestre y en el próximo, en concreto, el Ayuntamiento tendrá que devolver al conjunto de la ciudadanía, en el tercer trimestre de 2018 272.000 euros y luego en el cuarto 361.000 euros. El Alcalde responsabiliza de esto al anterior equipo de gobierno, cuando responsabilidad y dinero que se está devolviendo es también de 2016, 2017 y parte de 2018. Y además acusa a Izquierda Unida de que nosotros habíamos votado en contra de que se devolviera el dinero a los ciudadanos, cuando nosotros lo que votamos en el punto en mayo fue simplemente era la modificación de la ordenanza



fiscal reguladora de la tasa de recogida de basuras era que estábamos en contra una vez que el IVA no se va a cobrar, que se subiera esa tasa. ¿Por qué intenta usted hacer esa demagogia y esa manipulación a los ciudadanos?

Sr. Alcalde.- Nos ha llamado especuladores, demagógicos, ha hablado de embusteros, ha hablado de cuestiones que no vienen al caso, etc., por lo tanto, mida usted también sus palabras. En ese pleno vinieron dos puntos, el que usted ha dicho y otro que fue el cuatro de ese mismo pleno que se llama propuesta de aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito número 1/2018, donde usted votó en contra, y ese acuerdo plenario es el que da cobertura a que se puedan aplicar las devoluciones correspondientes.

- Sr. Funes.- Al parecer hay un proyecto de instalación en Martos de una multinacional de comida rápida como Burguer King. ¿Dónde se instalaría? ¿Para cuándo sería la fecha de instalación si los proyectos de instalación están tramitándose en tiempo y forma?

Sr. Torres.- Esta empresa ha presentado un proyecto que, por lo que hemos visto, cumple perfectamente las normativa y ahora mismo está en exposición en trámite de calificación ambiental, es decir, la fase de exposición pública, es decir, a los colindantes a este negocio de hostelería se les ha comunicado la intención de esta empresa y en esta fase estamos, a la espera de si se pronuncian o no se pronuncian. Si hay pronunciamiento por parte de estos dos vecinos, pues se estudiarán las alegaciones y si no el expediente seguirá su curso.

- Sr. Funes.- ¿A quien compete la limpieza del saneamiento y alcantarillado en Martos? ¿Al Ayuntamiento o a la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua? ¿Se está procediendo a dicha limpieza? He solicitado también por escrito, el contrato con la empresa ésta, para ver si me lo pueden proporcionar y tener más información.

Sr. Chamorro.- El servicio de limpieza de imbornales y rejones es competencia de Aqualia.

Sr. Funes.- Se está limpiando.

Sr. Chamorro.- Sí.

Sr. Funes.- Voy a aportarle un archivo fotográfico en el que se demuestra lo contrario.

- Sr. Funes.- El Polígono Industrial está en un estado lamentable en cuanto a asfaltado de calles, inundaciones cuando llueve,... ¿El nuevo plan de asfaltado con la modificación presupuestaria de 250.000 euros del pleno pasado, tiene este equipo de gobierno pensado intervenir en este

Actas y Resoluciones



polígono industrial en la red de saneamiento para evitar posibles inundaciones?

Sr. Torres.- En el plan de asfaltado, ahora mismo estamos valorando actuaciones, viendo las necesidades y cuando llegue el momento tomaremos la decisión de cuáles son esas necesidades más perentorias pero una cuestión le apunto en relación con el polígono industrial, ahora mismo es un hervidero de tránsito de maquinaria pesada, y no tendría mucho sentido que ahora mismo en este momento acometiésemos una actuación de esas características, por sentido común. Será mucho mejor esperar que prácticamente el 100% de la segunda fase del polígono, imagino que usted pregunta por ahí, estuviera totalmente construida para empezar a acometer esos trabajos de conservación y mantenimiento. Sí que tenemos previstos trabajos de mantenimiento de mejora, sobre todo de colectores. De hecho, acabamos de recibir una subvención de en fase provisional para acometer estas mejoras.

- Sr. Funes.- ¿En qué situación se encuentra actualmente la zona del parque de Molino Bordo, donde se pretendía por parte de este equipo de gobierno hacer un aparcamiento y que se paralizaron por las protestas de los vecinos de la zona? ¿Qué tipo de actuación se plantea hacer en este parque?

Sr. Torres.- Esa actuación estaba contemplada en el programa PFEA, y va a ser objeto de modificación, por lo tanto, tendremos que justificar ante el SEPE, que es el órgano que gestiona este tipo de proyectos, esta modificación y esperar a que nos conteste y poder plantear otro tipo de actuación.

- Sr. Funes.- Ayer por la tarde se presentaba un libro en Martos organizado por el club de lectura itinerante de la silla de Anea, a la cual, según mi información, la Corporación municipal estaba invitada para asistir. A Izquierda Unida no se le ha enviado esa invitación. ¿A qué se debe que desde el Ayuntamiento, si ha sido así, se haya invitado a la Corporación, no se ha haya hecho llegar esa invitación, puesto que podría estar dándose esta situación en otro tipo de actos de los cuales no tengamos información para así no poder asistir?

Sr. Alcalde.- No tengo conocimiento, salvo algún error. Los correos electrónicos están cambiándose, no sé si habrá habido algún error técnico al respecto.

- Sr. Funes.- Ayer la Delegada de Sanidad visitó Martos para anunciar que todas las reivindicaciones, demandas y necesidades de los vecinos y profesionales del Centro de Salud de la zona básica de Martos y la atención primaria serán cubiertas las primeras semanas de Diciembre, por lo que desde Izquierda Unida queremos saber si es una promesa más o



se ha firmado algún tipo de compromiso por parte de la Delegación Territorial de Sanidad.

Sr. Alcalde.- Las palabras son claras, coincidiendo con el plan de hiperfrecuentación, se llama así y coincide con la época de gripe y demás, se dotará de ese dispositivo de apoyo que supone el tercer equipo de urgencias, entre otras mejoras también en el ámbito sanitario.

- Sr. Funes.- El canalón de la tenería de Calle Torredonjimeno, hace unos plenos hicimos un ruego para que se pudiera quitar. ¿Tiene previsto este equipo de gobierno quitarlo puesto que está desprendido con riesgo de caída y provocar un accidente?

Sr. Torres.- Ese edificio está en situación de ruina física, está declarado como tal. Lo que procede es la demolición del edificio. Sabe que tenemos ahí un proyecto y conservar los antiguos lavaderos. Se ha vallado en varias ocasiones, se quitan y se vuelven a reponer. En un futuro próximo se hará la demolición completa del edificio por la situación que presenta.

- Sr. Funes.- En distintos puntos del municipio, el Ayuntamiento dispone de puntos públicos concretos para el suministro de agua no potable para realizar los tratamientos fitosanitarios del olivar. ¿Por qué no contempla el equipo de gobierno, como tampoco hicieron otros anteriores, disponer un punto de recogida de agua no potable que sea público para el tratamiento de productos fitosanitarios del olivar en Las Casillas puesto que además es una zona que hay que proteger medioambientalmente por el pantano, porque además suministra agua potable?

Sr. Torres.- En el futuro podremos plantearlo, pero la duda es si usted quiere gestionarlo o lo gestiona el Ayuntamiento ya que se trata de agua.

- Sr. Funes.- En el último pleno pedí al Concejal Delegado de Agricultura se me facilitase un informe sobre los carriles que se arreglarían y de los que quedarían pendientes de hacerlo para esta campaña de recolección de aceituna y tras varias visitas a dependencias municipales y haberlo solicitado por escrito dicho informe, todavía no se me ha facilitado. ¿A qué se debe que no se me haya facilitado este informe sobre los carriles de nuestro municipio?

Sr. Alcalde.- Esa información es errónea. Está remitido, si no le ha llegado, estará para notificárselo. Esa y el tema que antes ha dicho del tema de Aqualia.

- Sr. Funes.- Nos comunican que este año, en abril una pieza de la calefacción del Colegio San Amador, se estropeó y se comunicó al responsable de mantenimiento y a principio del curso escolar se volvió a

Actas y Resoluciones



reclamar y hace dos semanas se volvieron a producir las pertinentes exigencias de solución a este problema. Siendo el mismo día de ayer, cuando se solucionó el problema, pero no pudiéndose hacer porque los radiadores estaban estropeados dando agua. Según me consta, hoy están allí funcionarios municipales arreglando estos radiadores y parecen que han empezado a funcionar. Son muchas las demandas que se solicitan por escrito para este centro educativo como por ejemplo una valla de seguridad para el patio, un lavabo para el cuarto de baño de los profesores, las goteras de los tejados de las aulas, los tubos fluorescentes fundidos y sin soporte de medidas de seguridad, etc. ¿A qué se debe el estado de abandono de este centro por parte de este equipo de gobierno? ¿Por qué no se interviene para solucionar los problemas de los escolares y profesionales de ese colegio?

Sr. Alcalde.- En el Consejo Escolar municipal que se celebró para aprobar el tema de Educaciudad del pleno pasado, la directora de ese centro, explícitamente felicitó el mantenimiento que se había tenido en ese centro en concreto y conste en el acta.

Sr. Funes.- Hoy se me ha notificado el arreglo del tema de la calefacción después de mucho tiempo, creo que se debería haber actuado mucho antes, y luego hay una serie de deficiencias que a mí me han hecho llegar como los tubos fluorescentes o la valla. Se ve que son interpretaciones o criterios.

- Sr. Funes.- Como usted ha estado acusándome sobre el tema del agua de Las Casillas, ¿Vamos a tener un pleno extraordinario sobre esto o bien aclarar ante los medios de comunicación los términos pero con transparencia?

Sr. Alcalde.- Usted siéntese libre para aclarar lo que tenga que aclarar. Yo el tema lo tengo muy claro y usted pueda aclarar lo que quiera, sin ningún tipo de problema y además estaría bien que lo hiciese.

Partido Andalucista.-

- Sra. Martos.- De la moción que hemos presentado que han dicho que no por mayoría, el informe que ha leído usted ¿Podría leérmelo?

Sr. Alcalde.- Después de mucha jurisprudencia "...por tanto, el Ayuntamiento de Martos se ha desenvuelto siempre bajo una interpretación razonable de la norma, que era la que realizaba el Tribunal Supremo, razón por cual, los funcionarios que suscriben, consideramos que en relación con el IVA de los ejercicios 2013 y anteriores aplicables a la tasa de recogida de basura, éstos han sido aplicados correctamente..."

Sra. Martos.- ¿Y desde el 2013 al 2018 como se han aplicado?



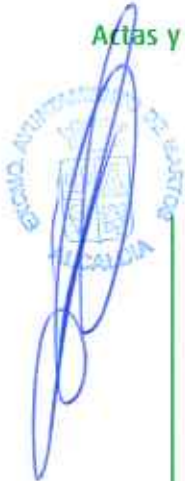
Sr. Cuesta.- Como en el 2014, aplicando lo que había establecido. Hubo un requerimiento que hacía referencia al año 2014. Requerimiento de la Agencia Tributaria, simple y llanamente porque cambiaron la interpretación o modificaron el artículo 7.8 de la Ley Tributaria. Esta fue la razón. Ha habido mucho jurisprudencia con la interpretación seguida, ya lo verá usted en el informe, ha habido mucha jurisprudencia apoyando lo que se estaba haciendo en cuanto al IVA en Martos y en otras ciudades. En noviembre de 2014 se da una modificación a la redacción del artículo 7.8 de la Ley 37/1992, es decir, se modifica ese artículo y entonces hasta tanto no había ningún caso, había lo mismo que Martos en otros sitios, donde seguía, después ha habido jurisprudencia y entonces, a partir de ahí, el requerimiento de la Agencia Tributaria.

Sra. Martos.- Yo lo del 2014 lo entiendo, entiendo lo de la jurisprudencia y entiendo que ha sido un error técnico, un error técnico basado en esa jurisprudencia. Aquí los técnicos no creo que hayan actuado sin maldad ninguna en el sentido que se han basado en leyes, jurisprudencia o sentencias, que en un momento determinado eran de una manera o de otra. Que efectivamente ha habido una inspección que ha cogido el 2014, pero también algo como ustedes intentan achacar de que ha sido un criterio de esa Corporación, de esta portavoz que en un momento determinado diera una orden,... yo jamás he dado una orden de que se iba a cobrar ese IVA. Sr. Cuesta ¿Usted Concejal de Hacienda, desde el 2015 era conocedor que estaba cobrando el IVA indebidamente? Ustedes han seguido cobrando de la misma forma que lo hice yo cuando estaba gobernando ¿Usted era conocedor?

Sr. Cuesta.- Darle vueltas a esto no tiene sentido. En primer lugar, porque se crea confusión a los ciudadanos. El IVA que se ha cobrado, el IVA que se cobra y el IVA que se cobrará en el futuro, el IVA es un impuesto a nivel nacional que es para la Agencia Tributaria, que el Ayuntamiento de Martos tiene trimestralmente que abonar a la Agencia Tributaria o compensarle con el IVA que le han repercutido. El IVA va directamente a las arcas de la Agencia Tributaria y, en todo caso, se compensa con el que se repercute, con lo cual el IVA como bien dice, el IVA es neutro, ni favorece los ingresos del Ayuntamiento, ni perjudica los ingresos del Ayuntamiento. Yo no culpo a nadie, yo lo entiendo, pues cuando hay un cambio en una norma, por lo menos lo que se puede poner es comunicárselo a las entidades que así se sienten perjudicadas. Este equipo de gobierno ha dicho que si estaba mal en 2014, ya hemos aprendido y se han puesto manos a la obra principalmente con criterios técnicos y con el criterio político de intentar solucionar el problema lo antes posible.

Sra. Martos.- Agradezco su sensatez a la hora de hablar. El problema es que ustedes lo achacan a una decisión de esta portavoz, por lo tanto entenderá usted que esto debe aclararse. Mi pregunta no la ha contestado ¿Usted en el año 2015 que ya era Concejal de Hacienda era

Actas y Resoluciones



conocedor de eso? Hacienda ha investigado el 2014. Pero ha investigado algo que ha ocurrido en el 2014, 2015, 2016, 2017 y primer trimestre del 2018, y ustedes estaban gobernando. Como ustedes me echan la culpa, que yo he sido la culpable de este tema, yo digo que fan culpables son ustedes como yo, por eso ¿Usted era conocedor que se estaba cobrando el IVA de forma indebida?

Sr. Cuesta.- Ni yo ni nadie en este Ayuntamiento. Hacer la salvedad que en el año 2015, las ordenanzas las aprobó usted también. Si hay un cambio de interpretación en la normativa en cuanto al IVA y ahora podemos estar discutiendo. Nosotros cuando hemos tenido conocimiento, sin que nos requiera la Agencia Tributaria, hemos adoptado la solución que mejor se podía adoptar en ese momento.

Sra. Martos.- Las ordenanzas es algo que no tiene nada que ver con el IVA, es algo que viene establecido ya. Que ustedes están devolviendo el dinero de todos estos años que han estado gobernando, porque también ustedes lo han hecho, ustedes lo han cobrado de forma indebida. Al tener conocimiento porque la Agencia Tributaria lo ha investigado en el año 2014, si ustedes no devuelven el dinero, y hubieran seguido cobrando el IVA indebido, ustedes hubieran estado prevaricando. Ustedes devuelven porque así han llegado a un acuerdo con la Agencia Tributaria y realmente ustedes tienen que devolverlo, pero como ustedes siempre culpan al Partido Andalucista que estaba gobernando, pero que Corporaciones anteriores han cobrado el IVA de forma indebida, y ustedes han estado cobrando el IVA de forma indebida. Usted no era conocedor y yo tampoco era conocedora.

- Sra. Martos.- La devolución de 600.000 euros ¿Ahora mismo quien lo está asumiendo, el Ayuntamiento o la empresa?

Sr. Cuesta.- Las ordenanzas fiscales claro que figura, no aparece el tipo impositivo, usted aprobó siendo Delegada de Hacienda, como yo siendo Delegado de Hacienda, en el año 2016 aprobamos unas ordenanzas fiscales de la tasa de la basura donde iba incluido IVA, así que no diga que en el 2015 no aprobó el IVA. No pone el tipo impositivo, pero en su ordenanza fiscal lo aprobó. Los 600.000 euros, el Ayuntamiento no tiene el IVA de ese año, no, y la empresa no tiene el IVA de ese año, es la Agencia Tributaria. Que es lo que pase que nos dice la Agencia Tributaria que de que nosotros le devolvamos, primero dos cosas, primero la Agencia Tributaria nos pide la devolución del IVA que hemos compensado en su momento, con lo cual hay que devolver a la Agencia Tributaria el IVA, el importe del IVA. También hay que devolverles a los ciudadanos el IVA y posteriormente la Agencia Tributaria devolverá una parte del IVA. Por lo tanto, la empresa no tiene nada que ver, el IVA lo cobra el Ayuntamiento, ella cobra su factura del servicio total pero el de las tasas y el IVA lo cobra el Ayuntamiento y el Ayuntamiento de Martos trimestralmente lo declara a la Agencia Tributaria. Por lo tanto, el Ayuntamiento no tiene ni un duro de



IVA, pero no solo el de la basura sino cualquier concepto tributario que lleve IVA, trimestralmente el Ayuntamiento lo abona o lo compensa con la Agencia Tributaria. En esos 600.000 euros estaba parte de la multa por haberlo hecho.

Sra. Martos.- No me ha contestado usted. ¿Ahora mismo quien está poniendo ese dinero porque me consta que en todos los trámites todavía Hacienda no ha devuelto el dinero éste que se ha compensado? Y si a los vecinos se les está devolviendo ¿Quién pone ese dinero, el Ayuntamiento o la empresa?

Sr. Cuesta.- He dicho que el Ayuntamiento tiene que devolver esa IVA a la Agencia Tributaria por compensarlo indebidamente y también durante el año 2014 y 2015 se le han devuelto en torno a 270.000 euros que el Ayuntamiento ha devuelto a los ciudadanos ¿Por qué? Porque ha habido una modificación en la factura y se ha descontado de la factura, esto es porque se ha devuelto a los ciudadanos y a la Agencia Tributaria ya se le ha abonado el mismo importe. Si suma 270 y 270, 550 más el importe de la sanción, 600.000 euros. Cuando llegue su momento, quizás, pues con la Agencia Tributaria siempre se sabe, se podrá compensar parte del dinero o el dinero que se ha devuelto a los ciudadanos con lo cual se quedará 275, 300, lo que corresponde a 2014 y a 2015.

Sra. Martos.- No me entiende usted. ¿Ese dinero quien lo ha puesto, la empresa o el Ayuntamiento?

Sr. Alcalde.- Hay resoluciones aprobadas, cuyos números pueden dárselos en Intervención donde se aprueba el gasto lógicamente del Ayuntamiento, la empresa no tiene nada que ver. Y hay resoluciones, bastantes, donde se aprueban los gastos para poder realizar esa devolución. Y las resoluciones las tienen en su poder. Si quiere los números concretos, el Interventor se los facilita.

Sra. Martos.- Me gustaría saber que partida presupuestaría.

Sr. Alcalde.- En las resoluciones aparece.

- Sra. Martos.- Usted como Alcalde ¿Era conocedor de que ese IVA indebido se estaba cobrando durante los años en los que usted es Alcalde?

Sr. Alcalde.- Yo lo que soy conocedor es que esto ha supuesto al Ayuntamiento un agujero de 600.000 euros más otros 70.000 en la sanción.

Sra. Martos.- Que quede muy claro que esto es algo que se ha venido haciendo de forma indebida no sé desde que tiempo.

Actas y Resoluciones



Sr. Alcalde.- Vuelvo a leerle que "...el Ayuntamiento de Martos se ha desenvuelto siempre bajo una interpretación razonable de la norma que era la que realizaba el Tribunal Supremo, razón por la cual los funcionarios que suscriben consideramos que en relación con el IVA de los ejercicios 2013 y anteriores aplicables a la tasa de recogida de basura, éstos han sido aplicados correctamente..."

Sra. Martos.- ¿Era usted conecedor?

Sr. Alcalde.- Más preguntas Sra. Martos.

Sra. Martos.- Que conste que el Sr. Alcalde no quiere contestar esta pregunta.

- Sra. Martos.- En el pasado pleno, hubo un problema aquí con los vecinos de Molino Bordo, en el que se paralizó el expediente y hacer un proyecto nuevo. ¿Se ha avanzado en algo? ¿Han tenido ustedes más reuniones con ellos? ¿Se ha hecho algo?

Sr. Torres.- Acabo de contestarle al Sr. Funes. Hemos tenido una reunión con el SEPE, el órgano que gestiona y controla este tipo de proyectos, y nos han dado instrucciones al respecto en relación al posible cambio de la unidad de obra y en ello estamos trabajando.

Sra. Martos.- ¿Algún proyecto específico?

Sr. Torres.- El SEPE lo que nos pide es que justifiquemos el cambio de obra y en eso estamos trabajando. El programa PFEA tiene una serie de actuaciones, concretamente éste tiene 5 actuaciones, pues si una de ellas vamos a cambiarla, tendremos que presentar el nuevo reformado.

- Sra. Martos.- Le pedíamos al Sr. Alcalde por escrito el coste de la pantalla de la feria que estaba en el ferial. Nos dijo que nos remitía a una resolución, pero en la resolución viene el coste de la pantalla que es de 4.235 euros, pero nosotros en nuestro escrito le pedíamos que además nos pusiera el coste del personal, del montaje, de los programas, eso no nos lo ha hecho.

Sr. Alcalde.- Es que no hay más costes. Lo que hay es lo que hay.

- Sra. Martos.- Con el tema de la Policía Local, en las resoluciones hemos visto que un policía ha pedido permuta o algo así. ¿Cómo se queda la plantilla de la policía? ¿Cuántos policías tenemos?

Sra. Martínez.- No hay sido una permuta, sino que ha aprobado en una población más cercana a su residencia, y al aprobar ha pedido una excedencia y se ha ido. Evidentemente esto no puede resolverse de un día para otro. Como sabe ahora mismo tenemos tres plazas convocadas y



pendientes de convocar las que han quedado disponibles. Tenemos uno menos de los que teníamos. Tenemos en plantilla, 35 policías.

Sra. Martos.- ¿Se pueden cubrir los turnos?

Sra. Martínez.- Perfectamente, ahora mismo tenemos 5 policías por turno.

Partido Popular.-

- Sr. Olmo.- Referente a una obra que se hizo en el año 2014, el recubrimiento de la sede de la Asociación de Vecinos La Noria. En aquel momento se pensó en almacén, transcurridos unos años, me dicen que lo han solicitado los vecinos que la actividad ha cambiado, se está haciendo para juegos recreativos. ¿Se ha reunido usted con los vecinos o con la Junta Directiva? ¿Va a actuar? En caso afirmativo, ¿Aproximadamente cuándo van a empezar?

Sr. Alcalde.- Si se hizo en el 2014, usted era el Concejal de Obras. No me consta que haya ningún proyecto aprobado para hacer eso. Por lo tanto, no sé de la legalidad de eso que está en zona verde, etc. Tampoco me consta que transcurridos dos años, en el 2016 que ya estaba este equipo de gobierno, haya ninguna solicitud pidiendo la ampliación del espacio de la sede, habrá que buscarlo por si estuviera, de momento no me consta. Tampoco nadie ha pedido explícitamente ninguna reunión para eso, por lo tanto, no la hemos hecho, pero sí hemos sido muchas veces a la Asociación, nos hablan del tema del aislamiento, pero otra cosa no. Buscaremos el proyecto que se entiende que ustedes aprobarían para hacer eso y ver si está terminado o le falta algo para terminar o lo que corresponda.

Sr. Olmo.- Proyecto no había porque se está haciendo en todas las asociaciones, en todas las sedes, se hizo una mejora, y eso se cargó a la partida de edificios municipales. Me dicen los vecinos que les han dicho que lo van a arreglar.

Sr. Alcalde.- Yo no me he reunido expresamente con la Asociación para ese tema.

Sr. Olmo.- La directiva está diciendo que han tenido dos o tres reuniones y les han dicho ustedes que han ido a ver aquello y lo van a hacer. Les pediré que soliciten una reunión con usted.

- Sr. Delgado.- Tenemos alguna reclamación de vecinos que colindan sus viviendas con la plaza que se ha remodelado en Calle Río Genil, Guadalete y Guadalmellato, nos dijeron que se iban a poner en contacto con el equipo de gobierno, porque parece ser que una vez

Actas y Resoluciones



puesta en uso la plaza, está causando molestias la utilización de las dos pequeñas pistas de deportes que se han instalado en ellas.

Sr. Alcalde.- Hay dos escritos, de un particular y otro con 20 firmas. Pero por esa regla de tres, habría que quitar muchas cosas. Son zonas verdes con arreglo a la normativa urbanística, zonas verdes con el equipamiento que permite las zonas verdes.

Sr. Delgado.- Las medidas de la plaza no dan para tanto. Soy un transmisor de los vecinos. Ellos esperaban una plaza más tranquila. Yo digo que el equipo de gobierno lo estudie, y si puede lo arregle.

- Sr. Delgado.- He oído algo de una subvención para el polígono industrial.

Sr. Alcalde.- Hemos pedido una orden de ayuda por catástrofe y emergencia, justificando que el colector de Calle Torneros tiene poca sección. La pedimos el año pasado, no la concedieron, y hemos vuelto a pedirla este año, y hasta la fecha, no nos han dicho que no, estamos beneficiarios provisionales, me consta que la Junta de Andalucía, cuando lo solicitamos, no tenía crédito para esto, paralizaron nuestra solicitud, han incrementado crédito y estamos ahí esperando la resolución definitiva, que espero que sea satisfactoria.

Sr. Delgado.- No sé si tienen contemplado para el año 2019 un arreglo integral. El tema del polígono es un tema muy importante.

Sr. Alcalde.- Somos plenamente conscientes, pero usted sabe de las dificultades. Ayer firmamos una expropiación que llevamos arrastrando de una denuncia de un señor llamado Carvalho, usted sabe, y parece que hemos desatascado algo, hemos pactado la expropiación de los metros y estamos viendo, pero eso es costosísimo. Hay que ver las opciones y las vías, y encima no podemos decirle nada a AVRA porque ya sabe usted la recepción, que se hizo donde se recepcionaba sin fisuras.

- Sr. Delgado.- ¿Cómo está la galería del abastecimiento de agua de Gracia Morenita?

Sr. Alcalde.- Me consta a través del Diputado de Servicios municipales que va por buen camino la firma de los convenios correspondientes. Hay una sintonía de otra manera con el nuevo Presidente de Confederación Hidrográfica. Parece que han resuelto lo del Condado y en esa línea estamos. Por lo que me trasladan parece que vamos por buen camino.



Y siendo los asuntos tratados el objeto de la presente sesión, por la Presidencia se da por finalizada la misma siendo las veintiuna horas y cincuenta y dos minutos, en el lugar y fechas indicados, de todo lo cual se extiende la presente acta en treinta folios de papel normalizado, aprobado por este Ayuntamiento P – 1 nº 000164 y siguientes, en orden correlativo, que firma el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo la Secretaria Acctal, que doy fe.



A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long vertical stroke extending downwards.